

321309

# UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

10  
2ej

ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR  
ACUERDO No. 3213 CON FECHA 16 - X - 1979  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



## ABUSO SEXUAL Y MALTRATO A MENORES DE EDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

TESIS  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
*LICENCIADO EN DERECHO*  
PRESENTA  
ANA MARIA TERESA DAVILA LUCIO  
ASESOR DE LA TESIS:  
LIC. JUAN ANDRES LEDESMA FUENTES  
CED. PROFESIONAL No. 1610991

MEXICO, D.F.

270398

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

1999



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS.

Por tu inigualable presencia en mi vida

"En tu presencia hay plenitud de gozo".

Me mostrarás la senda de la vida.

Salmo 16:11

A MIS PADRES.

Doy gracias a Dios por tenerlos a mi lado.

A quienes me han heredado el tesoro más valioso que puede dársele a un hijo:

AMOR.

A quienes sin escatimar esfuerzo alguno han sacrificado gran parte de su vida para formarme y educarme.

A quienes la ilusión de su vida ha sido convertirme en una persona de provecho.

A quienes nunca podré pagar todos sus desvelos ni aún las riquezas más grandes del mundo, por todo esto y más les doy las gracias.

**A MIS HERMANOS.**

**Por su amor, comprensión y apoyo de  
los tres grandes hermanos que tengo.**

**A MI NOVIO WALFRE.**

**Por su gran apoyo, amor y paciencia du-  
rante toda mi carrera.**

**A MI ASESOR. LIC. ANDRES.**

**Por su apoyo y atención a lo largo del  
desarrollo de este trabajo.**

**A MI FAMILIA.**

**Por todo lo que me brindaron.**

A MIS PROFESORES.

Por los conocimientos que me brindaron durante todo este tiempo.

A MIS AMIGAS:

ALEJANDRA.

LAURA

LUPITA.

Por su apoyo para poder realizar esta meta.

ANA MA. TERESA.

## **INDICE**

## **Páginas**

<b>INTRODUCCION</b>	<b>I</b>
<b>CAPITULO I- ANTECEDENTES HISTORICOS</b>	<b>1</b>
<b>1.1. Antecedentes Históricos en el Mundo</b>	<b>2</b>
<b>1.2. Definición de Menor</b>	<b>8</b>
<b>1.3. Definición de Maltrato</b>	<b>9</b>
1.3.1. Tipos de maltrato	12
1.3.2. Consecuencias	12
1.3.3. Aspecto Legal	14
1.3.4. Diagnóstico	15
1.3.5. Pronóstico	16
1.3.6. Tratamiento	17
1.3.7. Prevención	20
<b>1.4. Maltrato al Menor</b>	<b>22</b>
1.4.1. Agresión	22
<b>1.5. Etiología</b>	<b>23</b>
1.5.1. Características del niño maltratado	25

1.5.2. Características del agresor	26
1.5.3. Factores que incitan a la agresión y al maltrato	28
<b>CAPITULO II.- ABUSO SEXUAL AL MENOR</b>	<b>30</b>
<b>2.1. Aspectos Históricos</b>	<b>31</b>
<b>2.2. Definición de Abuso Sexual</b>	<b>36</b>
<b>2.3. Tipos de Abuso Sexual</b>	<b>38</b>
<b>2.4. Abuso Sexual e Incesto</b>	<b>40</b>
<b>2.5. Abuso Sexual y Violación</b>	<b>42</b>
<b>2.6. Características de los Menores Abusados Sexualmente</b>	<b>45</b>
<b>2.7. Características de los Ofensores del Abuso Sexual en niños</b>	<b>47</b>
<b>2.8. Detección del Abuso Sexual</b>	<b>50</b>
2.8.1. Fase de la Interacción Sexual	51
2.8.2. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil	53
<b>2.9. Consecuencias y Tratamiento</b>	<b>54</b>
<b>2.10. Directorio Nacional de Instituciones que Atienden el Maltrato y Abuso Sexual de menores</b>	<b>57</b>



## **CAPITULO III.- MARCO LEGAL DE LA VIOLENCIA**

### **INTRAFAMILIAR 82**

#### **3.1. Aspectos Constitucionales 84**

#### **3.2. Código Civil 86**

#### **3.3. Ley Federal del Trabajo 92**

#### **3.4. Código Penal 96**

#### **3.5. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar 99**

## **CAPITULO IV.- LA PROTECCION INSTITUCIONAL**

### **CON RESPECTO A LA FAMILIA 109**

#### **4.1. Definición de la Familia 110**

#### **4.2. Violencia Intrafamiliar 111**

#### **4.3. Instituciones y Servicios de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar 114**

##### **4.3.1. Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) 114**

##### **3.4.2. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) 138**

##### **3.4.3. Prevención de Maltrato a Menores (PREMAN) 145**

3.4.4. Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales (AEDS)	148
<b>4.4. DERECHOS DE LOS NIÑOS</b>	<b>152</b>
4.4.1. Derechos Humanos	156
<b>4.5. Estadísticas</b>	<b>158</b>
<b>PROPUESTAS</b>	<b>163</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>168</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>172</b>
<b>OTRAS PUBLICACIONES</b>	<b>176</b>

## **INTRODUCCION**

La violencia sexual es un fenómeno prevalente en nuestra sociedad, y aunque ha sido definida de diversas formas, la mayoría de los especialistas en el tema, parecen coincidir en el hecho de que se trata de un acto agresivo dirigido contra una persona o un grupo de personas, en donde se les hace actuar contra su voluntad, valiéndose de la fuerza física, de la intimidación, de la persuasión o de la omisión, entendiendo por acto agresivo una voluntad de dañar, sea ésta consciente o no.

Existen diversas formas de expresión de la violencia social, pero lo que aquí interesa tratar es la violencia ejercida por un individuo contra otros de su propio grupo familiar, y es a este tipo de acto agresivo al que este trabajo se refiere, específicamente al castigo físico y/o psicológico como sexual de que es objeto los niños por parte de sus progenitores, así como de sus consecuencias.

Desde hace varias décadas se han manejado cifras verdaderamente alarmantes de niños que son objeto de la violencia de padres, las que proporcionan una idea general de la dimensión y naturaleza del problema.

Desglosando los factores que influyen en el abuso sexual, en el maltrato como consecuencias de la violencia intrafamiliar en los menores de edad dentro del Distrito Federal. A su vez las estadísticas nacionales proporcionadas por la Institución de De-

sarrollo Integral de la Familia (DIF) señala de 1982 a junio de 1991 que declaran haber atendido a 9,577 denuncias relativas a algún tipo de maltrato como de Abuso a niños, de los cuales sólo pudieron comprobarse únicamente 3,318 casos.

Las cifras presentadas hasta aquí dan una idea de la seriedad del problema y de la necesidad que surge de revisar algunos factores que lo producen, así el ampliar la orientación de las investigaciones en torno a las familias que maltratan física y/o psicológicamente como sexual a sus hijos.

Situación que convierte a muchos hogares mexicanos en un campo de batalla abierto en vez de un sitio de paz, de afecto y seguridad. Trastoca además las relaciones familiares en un violento y desgastante juego de poder que a todos lesiona y que a todos marca de por vida.

Incluso se presenta el caso de que la familia se da cuenta de un maltrato o abuso de que esta siendo objeto el niño y no hacen nada por remediarlo por diversas circunstancias, como pueden ser el rompimiento de la familia, provocar el escándalo, no saber a quien recurrir por miedo, represalias, vergüenza de que se conozca el caso.

Por lo anterior, se considera que no se le ha dado la importancia que un tema de esta naturaleza requiere, ya que éste se presenta con mas frecuencia de lo que la sociedad supone, además de las implicaciones que puede tener un maltrato o una expe-

riencia sexual a temprana edad, tomando en cuenta la inmadurez física y emocional del niño.

Entre algunas consecuencias psicológicas que pueden presentarse son: depresiones severas, ansiedad, pesadillas, baja autoestima, bajo rendimiento escolar, que de no ser atendidos a tiempo desde la fecha en que sucede, podrían traer serios trastornos psicosexuales tanto en el ámbito inmediato como en la vida adulta.

Bajo esta forma de conceptualizar estos problemas, se piensa que existen tres factores fundamentales que incrementan la vulnerabilidad del niño o hacen de ésta una condición que propicia el abuso y el maltrato. Estos tres factores son:

- La falta de información sobre sus derechos y la introyección de mitos, creencias, y estereotipos que les impiden reconocer el peligro.
- La posición que ocupan en la sociedad, puesto que los niños dependen del mismo grupo que los perpetradores del abuso y del maltrato, son físicamente más pequeños y menos fuertes y se les ha obligado a respetar y obedecer la autoridad del adulto.
- El aislamiento del niño que, dentro de la concepción de familia nuclear cerrada, facilita la agresión, así como las creencias culturales de que los hijos

#### IV

son propiedad de los padres. Lo que, en todo caso, parece importante destacar, es que ambos fenómenos existen desde tiempos inmemoriales y constituyen una forma distorsionada de interacción humana, por más que ésta sea una constante en tiempo y lugar.

Atendiendo a este último rasgo, comenzará esta exposición, en la primera y segunda parte, con una breve reseña de los antecedentes históricos de estos fenómenos hasta llegar al momento en que fueron considerados como un problema social que merecía la atención para abatirlos. En los dos primeros capítulos, se pasará a describir la fenomenología, la dinámica y los rasgos específicos tanto del maltrato como del abuso sexual infantil.

En la tercera parte, se aborda el análisis de la magnitud de estos fenómenos conforme a como los contempla nuestra legislación, tomando en consideración a varias leyes para tener conocimiento de que manera contempla a los menores de edad y señalar cuales son sus derechos vigentes en nuestro país. En la cuarta exposición, se efectúa un análisis de la atención que brindan las principales Instituciones y Programas gubernamentales que atienden a menores víctimas de maltrato y/o abuso sexual así como de violencia intrafamiliar.

Por último, se exponen algunas conclusiones y recomendaciones que se desprenden del estudio realizado.

**CAPITULO I**  
**ANTECEDENTES HISTORICOS**



### 1.1. Antecedentes Históricos en el Mundo.

El maltrato infantil se encuentra en todas las épocas y en todas las culturas, sin ser característico de ninguna clase socio – económica, ni de ninguna religión en especial se da en cualquier ámbito.

En la cultura griega y romana existía el castigo físico, basado en el pensamiento de Aristóteles, “un hijo o un esclavo son propiedad y nada de lo que se hace con la propiedad es injusto”.<sup>1</sup>

Ha existido a lo largo de todos los siglos en diferentes formas, en las civilizaciones antiguas como en la India, el Infanticidio se empleaba en niños que nacían con defectos físicos. “En China se usaban como control del aumento de población, ya que el cuarto hijo era lanzado a los animales salvajes”.<sup>2</sup>

“En prácticas religiosas también se ha justificado, los padres sacrificaban a sus hijos para los dioses y a los epilépticos se les arrojaba contra los árboles para sacarles el diablo”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup>Manuel Ayala. El concepto del padre y la madre a través de redes semánticas en un grupo de niños maltratados. p. 28.

<sup>2</sup>Raúl Camacho. Estudio preliminar del perfil de personalidad de las madres golpeadoras. p. 52.

<sup>3</sup>Jaime Marcovich. El Maltrato a los niños. p. 47.

El maltrato al niño se ha mantenido hasta la época actual, ya que hay dos creencias que lo justifican, el considerar que los padres tienen todo el derecho de tratar a sus hijos como ellos creen conveniente ya que son de su propiedad y por otro lado, se considera que para mantener la disciplina son necesarios los castigos físicos.

Actualmente en Nueva Guinea, si el niño desobedece puede perder una parte de dedo o de oreja, ocurre lo mismo en Nigeria. “En Tanzania se le encierra en una cabaña sin darle alimento o exponiéndolo con excremento en la cara al público”.<sup>4</sup>

“Según los expertos de Protección Internacional en Asia el panorama es aterrador, ahí son frecuentes las lapidaciones y el ahorcamiento”.<sup>5</sup> En Africa el maltrato infantil adquiere grandes dimensiones. En América Latina las cifras del maltrato son enormes, en los Estados Unidos de Norteamérica es uno de los problemas más graves que enfrenta la sociedad americana.

En México, los castigos físicos son frecuentes en todo el país y en todas las clases sociales, constituyen uno de los más ocultos y menos controlados de todos los crímenes violentos que se registran en nuestro país. Para dar un ejemplo en los grupos Mazahuas al niño desobediente, se le hace inclinar la cabeza sobre humo de chiles tostados, se le hinca sobre corcholatas o se le cuelga de los cabellos de las sienes.

---

<sup>4</sup> Raúl Camacho. *Op. cit.* p. 52.

<sup>5</sup> Alejandro Palomares. *Niños Maltratados.* p. 13.

En Inglaterra y en México las violaciones constituyen una de las manifestaciones más usuales del maltrato infantil. “Por lo que es común encontrar casos de violación en los centros asistenciales”.<sup>6</sup>

En 1925 se realizaron experimentos para demostrar la identidad del virus de la varicela y del herpes con niños preescolares que no habían padecido varicela. Krugman a niños retrasados mentales se les dio a tomar materia fecal de niños hepáticos.

Todos éstos son sólo algunos ejemplos del abuso a niños con pretexto de hacer investigaciones clínicas.

Al igual que el maltrato físico, el maltrato emocional ha existido desde los albores de la historia y se ha intensificado a partir de que el infanticidio fue penado por la sociedad, ya que al niño frecuentemente se le amenaza, insulta y humilla. Con frecuencia alguno o ambos padres amenazan al niño con dejar de quererlo o abandonarlo, lo cual se extiende también a las escuelas, dando castigos severos.

En los países orientales se habla de un abuso emocional extremo, ya que se inculca a los niños que el fracaso escolar significa un fracaso humano y se le ve como un ser inservible a la sociedad.

---

<sup>6</sup> Alejandro Palomares. Op. Cit. p. 15.

A pesar de ser un hecho muy antiguo se encuentra pocas protestas, Platón en el siglo V A.C., advirtió a los maestros que no tratasen a los niños por la fuerza sino como si estuvieran jugando con ellos. “San Bernabé condenó el infanticidio en el siglo II D.C. Ezequiel el profeta escribió que la ley referente al sacrificio infantil era perversa y corrompía a Israel”.<sup>7</sup>

Es hasta estos últimos cien años, cuando se han empezado a reconocer los derechos del niño. Ha pasado gradualmente de ser una propiedad del padre a tener una protección en contra de castigos crueles así como de la explotación sexual.

Es a fines del siglo XIX que se empieza a realizar estudios sobre maltrato, a los niños dentro de cualquier clase socio – económica.

En 1875, fue creada en Estados Unidos de Norteamérica la primera sociedad para la prevención de la crueldad en el niño (SPC), como resultado del caso de Mary Ellen, una niña de cuatro años que vivía en una ciudad de Nueva York, recibía constantes golpes y maltratos por parte de sus padres a tal grado que los vecinos, decidieron presentar su caso ante la Suprema Corte de Justicia; sin embargo, el abuso a niños no era considerado como un caso delictuoso, por lo que se presentó el caso avalado por la sociedad Protectora de Animales, ya que era la única forma de intervenir y proteger a una niña que sufría de maltrato.

---

<sup>7</sup> Manuel Guerrero. El niño Maltratado. p.p. 6-7

En 1946, John Caffey fue el primero en reportar la frecuencia de traumatismos en niños que no eran producto de accidentes, sino consecuencia de maltrato de adultos o de los mismos padres que agreden a sus hijos.

Es a partir de 1962 cuando en diversas partes del mundo, surge el interés en escribir el maltrato al niño y ver nuevas formas para proteger al menor. El abuso sexual es un problema social grave que se presenta en todos los niveles socio – económicos. No se conoce su prevalencia real ya que por lo general en estos casos no se reportan ni se denuncian a las autoridades correspondientes, esto se debe a varias razones como; vergüenza de que se conozca el caso, desconfianza, no saber a quien recurrir, miedo, represalias, consecuencias sociales para el niño como para la familia.

El abuso sexual en muy contadas ocasiones llegó a ser un asunto de interés público, actualmente ha emergido como un problema social grave en algunos países. A pesar de existir antecedentes históricos de que siempre ha existido de una u otra forma como un rasgo de cada generación y cada cultura, ha sido sólo la última década que la atención pública y académica se ha interesado en el tema.

Usell nos comenta que en casi todas las ciudades de Grecia y Roma, los muchachos prostituían en burdeles a los niños, así los niños vivían sus primeros años en una esfera de aceptación de las prácticas sexuales entre adultos y niños. La castración de niños y jóvenes y la relación sexual anal entre maestros y niños eran tan común como

el uso de menores esclavos, sobre todo muchachos, para la gratificación sexual de los hombres adultos con la aprobación de la comunidad.

En los orígenes de las civilizaciones Inca, Egipcia y del viejo Hawai; entre las personas de clase privilegiada se toleraban las prácticas sexuales entre niños y adultos, así como ciertos tipos de incestos.

La tolerancia a la práctica sexual entre adultos y niños variaba mucho en la civilización Judía, en algunas ciudades la pena por sodomía con niños de nueve años de edad era de muerte, pero la copulación con jóvenes sólo era penada con azotes.

Durante los siglos XVI y XVII se estableció la noción de que la niñez es inocente. A los niños se les empezó a considerar por naturaleza confiados y puros.

En el siglo XVIII la Iglesia católica tornó una postura regida en contra de toda relación sexual entre un adulto y un niño y el incesto entre padre e hijos y entre hermanos.

Con la decadencia de la Iglesia y con el paso del tiempo, las sanciones a las relaciones sexuales con niños fueron impartidas por el sistema Judicial en la mayoría de las ciudades occidentales. Han cambiado los castigos que se imponen actualmente a un adulto por tener actos sexuales con niños.

En algunas partes de Estados Unidos de Norteamérica, el contacto sexual entre un adulto y un niño se castigaba de diferentes maneras, dependiendo del Estado y de los años del menor. Actualmente en la Legislación de ese país el abuso sexual en el menor está tipificado por otro lado, los profesionales de la salud han empezado a considerar los programas de tratamiento especializado para las familias de niños que han sido víctimas del abuso sexual, como de maltrato, como consecuencia de la violencia intrafamiliar.

## **1.2. Definición de Menor.**

“Menor significa aquella persona que no ha cumplido todavía los dieciocho años de edad, o sea la mayoría de edad para ser una persona capaz”.<sup>8</sup>

Esto significa, sencillamente que el menor de edad, cuando no ha cumplido su mayoría de edad que es después de los dieciocho años.

Ello se encuentra en estado de interdicción, deberán actuar acompañado de representante, en el caso de éstos, será aquel que ejerza la patria potestad o a falta de las personas que la ejerzan por medio de su tutor, pero algunos de los beneficios que pueden tener siendo menores de edad, es que pueden administrar sus bienes por sí mismos, los cuales han sido adquiridos por su trabajo.

---

<sup>8</sup> Rafael de Pina. Diccionario de Derecho. p. 371.

Son varios los derechos que llegan a tener estos menores de edad, también algunos de estos beneficios es que podrán antes de los dieciséis años el varón y la mujer a los catorce años, tienen también la capacidad de otorgar testamento, y aunque se encuentre con causas de enajenación mental, podrá otorgarlo en sus momentos lúcidos.

Es por ello que el menor de edad se encuentra protegido por las leyes civiles, penales, laborales, por lo que el menor tiene el derecho al trabajo, cubriendo el requisito determinado en dicha ley, así como puede ser sujeto de culpabilidad, puede contraer nupcias, puede enajenar personalmente los bienes obtenidos de su esfuerzo o trabajo.

La Constitución Política defiende también sus derechos como una persona libre y soberana, con derechos y obligaciones.

### **1.3. Definición de Maltrato.**

Debe entenderse todo acto u omisión capaz de producir daños físicos y/o emocionales y que es cometido de manera intencional contra un menor de edad.

En 1961, Kempe propuso el término de Síndrome de niño golpeado y lo definió como "el uso de la fuerza física en forma intencional no accidental, dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercida por parte de un padre o alguna otra persona en-



cargada del cuidado del menor”.<sup>9</sup> El término original de niño golpeado propuesto por Henry Kempe ha sido posteriormente cambiado por el de niño maltratado.

En el seminario de manejo actual del niño maltratado realizado en México (1979).

“Se mencionó que son los menores de edad que enfrentan o sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, emocional, o ambos, ejecutados por omisión o acción, pero siempre en forma intencional, no accidental, por parte de los padres, tutores o personas responsables de éstos”.<sup>10</sup>

#### Maltrato Físico.

Definido como las acciones violentas que perjudican la integridad corporal, iniciando con los empujones, roces, sujeciones, golpes que causan lesiones leves, moderadas y severas, su grado máximo es el homicidio.

Esto se refiere a acciones dirigidas a herir, lesionar o destruir a un niño, empleando fuerza física o mediante un acto de omisión por parte de un adulto.

---

<sup>9</sup> Mauricio Guerrero Martínez. Estudio exploratorio acerca de la personalidad del padre agresor. p. 60.

<sup>10</sup> Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.). El DIF de hoy. p. 23.

### Maltrato Psicológico.

Incluye a las palabras gestos y/o hechos que avergüenzan, devalúan, humillan, amenazan (incluso de muerte), aterran y paralizan a la víctima. Las alteraciones que provoca son diversas como la depresión, la culpa, el miedo al agresor, la vergüenza, descenso de la autoestima, aislamiento, la indiferencia y la negligencia hacia las necesidades afectivas de la pareja, también puede considerarse maltrato psicológico.

### Maltrato Sexual.

Desde el no punible legalmente, que abarca la burla y ridiculización de la sexualidad del otro, el acoso o asedio sexual, negar los sentimientos y necesidades sexuales de la pareja, infringir dolor o asedio sexual durante las relaciones sexuales, hasta el delictivo como hostigamiento sexual, incitación a la prostitución, el abuso sexual y la violación. Cabe la mención que el maltrato en la familia puede ir dirigido a:

- Mujeres.
- Menores de Edad.
- Ancianos.
- Hombres.

Pero en este caso solo se estudiará con respecto a los menores de edad, ya que son un punto importante dentro de la familia, como dentro del ámbito social.

### **1.3.1. Tipos de maltrato.**

Las agresiones que sufre un niño son variadas, pueden manifestarse pasiva o activamente y expresarse física, psicológica o sexualmente.

### **1.3.2. Consecuencias.**

Son variadas las formas en que un adulto puede maltratar a un niño, algunas son evidentes a simple vista, otras pasan desapercibidas, pero en todas ellas se daña al niño.

A través del tiempo ha ido variando la manera en que se da el maltrato, sin querer decir con esto que sea menos cruel.

Como consecuencias del maltrato emocional hay alternativas en la conducta y en la comunicación, agresividad, rebeldía o apatía y tristeza, inseguridad, subestimación, desconfianza, incapacidad afectiva, problemas del lenguaje y aprendizaje, relación social deficiente o nula, inadaptación (debilidad mental, psicopatológica grave) y/o labilidad emocional.

Los defectos en las funciones de percepción y de conceptualización no sólo se manifiestan en problemas de aprendizaje escolar, sino que interfieren en la conceptualización de que el niño tiene que desarrollar de la representaciones mentales de sí mismo, de la madre y de las personas que lo rodean. Viven probándose a sí mismos

que no son aceptados, que son malos y que no se les quiere, de esta manera justifican su hostilidad hacia los demás.

Estos niños presentan una respuesta pobre a los estímulos del medio, su capacidad para utilizar la disponibilidad de los medios externos para crecer, aprender y ganar dominio sobre el medio ambiente se encuentra empobrecida. En general presentan un retraso global en el desarrollo de todas las funciones psicológicas, incluyendo las relacionadas con el dominio de sus capacidades motoras.

Las distorsiones de las funciones psicológicas durante las etapas iniciales gestan nuevas distorsiones en la adquisición de las nuevas funciones que se van logrando durante la infancia y la adolescencia.

El niño que sufrió de malos tratos llegará a la edad juvenil en muchos casos carente de claros y definidos conceptos de solidaridad humana, de respeto a los individuos, con sentimientos de odio, de agresividad, le será difícil adaptarse a la vida colectiva y puede recurrir a conductas antisociales, como una reacción de los malos tratos recibidos. Es por ello que puede presentarse la farmacodependencia como forma de evasión de la realidad. La droga puede significar para el sujeto que fue o es maltratado un sostén ilusorio en los momentos de inseguridad personal. También puede presentarse la prostitución, ya que en estos casos los niños que sufren de malos tratos pueden desarrollar un sentimiento de carencia de afecto y de degradación. La extrema

rigidez y la severidad familiar muchas veces asociados a los malos tratos pueden generar prostitución. En algunos casos, los propios padres prostituyen a sus hijos.

### **1.3.3. Aspecto Legal.**

En el siglo XV el padre tenía autoridad sobre la persona y los bienes del hijo hasta que éste pudiera conducirse por sí mismo.

Es hasta 1928 cuando en el Código Civil de México sigue la línea del “Decálogo de los Derechos del Niño”, La patria Potestad como institución ha venido evolucionando, de ser algo autoritario, útil para los intereses de los padres, ha pasado a ser una Institución protectora de la persona y de la educación del menor.

Actualmente se ha observado que la acción penal tiene como resultado la prisión del padre o de la madre, desintegra la familia, lo que constituye un mal social. Por lo que se ha visto, que más que buscar el castigo del agresor, debe procurarse su orientación, su reeducación y su tratamiento emocional psiquiátrico, así como la protección del menor.

También es importante tomar en cuenta la actitud del médico frente al niño maltratado, ya que muchos médicos no pueden aceptar que un adulto, principalmente la madre o el padre, puedan maltratar a un niño, otros se abstienen de informar a las autoridades en consideración a los efectos que pudiese tener la denuncia en sus clientes,

algunos piensan que es de mayor utilidad tratar a los agresores que denunciarlos. También existen médicos que están convencidos de que castigar es un derecho de los padres y no tienen una clara visión de entre el castigo aceptable y los malos tratos.

#### **1.3.4. Diagnóstico.**

En nuestro país, el diagnóstico del síndrome del niño Maltratado es poco común en el ámbito pediátrico. Anteriormente los datos clínicos para el diagnóstico del maltrato infantil, se referían exclusivamente a traumatismos y quemaduras, actualmente se toman en cuenta el abandono, la negligencia y las intoxicaciones medicamentosas.

Poco a poco es más frecuente su diagnóstico, no porque sea mayor su frecuencia, sino porque los médicos se han sensibilizado más ante el problema.

Se debe realizar un interrogatorio y pensar en el síndrome cuando el paciente presente alguno de los datos siguientes:

- ♣ Discordancia entre el relato y la magnitud del traumatismo y/o el grado de lesión, cuando se relatan historias inverosímiles o existe negativa para proporcionar datos sobre la situación.
- ♣ Antecedentes de traumatismo previos o ingresos frecuentes a hospitales.
- ♣ Retardo en presentar al niño con el médico (de veinticinco a cuarenta y ocho horas después de la agresión).

- ♣ Falta de interés del agresor hacia las lesiones y frecuente abandono del niño en el hospital. Es notorio que fácilmente se encolerice con el niño lesionado.

Un examen físico nos puede mostrar signos clínicos como desnutrición, quebra-duras, equimosis, hematomas, hemorragias, fracturas, luxaciones, mordeduras, seña-les de cuerdas, congelamiento.

La conducta que presenta estos pacientes hacia el explorador es de irritabilidad, lloran en forma intensa, o por el contrario se muestran indiferentes, recelosos con los adultos y no muestran necesidad de protección por parte de sus padres. “En los méto-dos psicológicos para la evaluación del síndrome del niño maltratado se utiliza una batería de pruebas, abarcando aspectos de inteligencia, afectividad, personalidad, psi-copedagogía y de adaptabilidad social”.<sup>11</sup>

### **1.3.5. Pronóstico.**

Algunos Pronósticos son pesimistas y otros optimistas, también el pronóstico depen-de de si la perspectiva es estrecha o amplia. En una perspectiva estrecha el interés se restringe así el niño será o no atacado de nuevo y en una perspectiva amplia se consi-dera el completo desarrollo emocional, intelectual y social del niño.

---

<sup>11</sup> Jaime Marcovich. *Op. cit.* p. 57.

Un pronóstico pesimista plantea que el abuso físico tiende a repetirse y conduce al incremento de injurias, se observa el riesgo de producir secuelas físicas o mentales, aunque dichos riesgos pueden ser reducidos en algunos casos si se ofrece a los padres una terapia, pero existe el riesgo de que la terapia enfoque enteramente las necesidades de los padres viviendo aparte los requerimientos emocionales del niño y del clima familiar en general que la mayoría de los padres son tratables para prevenir nuevas agresiones.

#### **1.3.6. Tratamiento.**

En el tratamiento se debe contemplar al niño maltratado, al núcleo familiar y al núcleo social.

Dentro del tratamiento, el niño maltratado se debe de atender las lesiones de urgencias y protegerlos de sus agresores, permaneciendo hospitalizado un mínimo de 24 horas mientras se realizan otros estudios psiquiátricos, psicológicos y sociales para iniciar un tratamiento más específico.

El separar al niño del ámbito de los malos tratos facilita cualquier tarea de rehabilitación, ya sea física o psiquiátrica. La separación hasta donde sea posible no debe ser definitiva, lo deseable es que los agresores sean rehabilitados.



Cuando los padres no responden al tratamiento, es necesario separar al niño de ese medio, que es un riesgo para su persona y es aquí donde puede operar la adopción como un instrumento que facilita el tratamiento de rehabilitación.

La ludoterapia se aplica a los niños más afectados como hiperactivos o agresivos. Una vez que el niño está más tranquilo se le pasa a una escuela de juego terapéutico. Si la experiencia es grave, se le da terapia individual.

Se pretende establecer una base de confianza para que el niño pueda ser consciente de su individualidad e identidad con respecto de sí mismo y con un sentido de valor.

En México, en la Institución del Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F), en caso de ser comprobado el maltrato al menor sin ser reincidente de agresiones, el niño permanece bajo el cuidado de sus padres y éstos entran a sesiones de consejo.

Cuando la agresión continua y no hay respuesta positiva por parte de los padres a las sesiones de consejo, se separa al niño de su hogar.

El tratamiento al núcleo familiar es difícil de realizar. Es conveniente un grupo multidisciplinario para dar a los padres el apoyo necesario para la corrección de la conducta anormal que se presenta y de esa forma, integrar al niño al núcleo familiar.

Se deben de llevar también visitas domiciliarias para observar el avance del tratamiento.

Una familia que ha maltratado a un niño es una familia que necesita ayuda, cuidados y protección, no por unos días o durante la crisis, sino durante mucho tiempo, ya que es un problema gestado durante varias generaciones.

Por lo general a estas familias les aterroriza cualquier intervención, ya que en sus experiencias con seres humanos se les ha dañado, ven el mundo como peligroso. Se les debe de mostrar que se les respeta y que se les trata de entender sus necesidades.

La finalidad del tratamiento con los padres agresores es que dejen de actuar de manera violenta, que reconozcan la violencia de sus sentimientos, que los dominen y que los puedan actuar de otra manera. Se busca aumentar su competencia como personas y romper el ciclo.

En la terapia a los padres se contempla la resolución de sus conflictos internos, ayudarlos a desarrollar relaciones adecuadas con otras personas, así como crear defensas que se utilizarán en caso de stress, que vean al niño como una persona individual y no como un objeto de su propiedad, así como enseñarles demostraciones positivas de afecto que pueden brindar al niño. En el tratamiento social, el objetivo debe ir enca-

minado a mejorar las condiciones generales de vida de la familia, así como las relaciones intrafamiliares y del medio ambiente.

Considerando que sería conveniente un tratamiento integral en donde se involucre al niño, la familia y al núcleo social, ya que no es un problema individual, sino que involucra a la comunidad en general.

Esto se podría realizar al brindarle un tratamiento psicológico al niño y a su familia, en donde se considera como parte importante de éste, el seguimiento del caso, de modo que realmente se detectan los resultados del tratamiento a corto, mediano y largo plazo.

Hablando del núcleo social, es importante concientizar, sensibilizar e informar a la sociedad de los efectos del maltrato al niño y las consecuencias que involucra y esto podría hacerse utilizando el alcance masivo que tienen los medios de comunicación, como la radio y la televisión, principalmente.

### **1.3.7. Prevención.**

Se propone como medidas de prevención, informar y capacitar a las personas relacionadas con niños (médicos, enfermeras, educadoras, maestras.) acerca de los signos que pueden hacer sospechar la existencia de los malos tratos.

“La orientación familiar representa un instrumento valioso para prevenir el maltrato al niño, además esta orientación ayudará a integrar y a equilibrar la familia”.<sup>12</sup>

Es necesario promover actitudes de desarrollo y protección al niño tanto en el sector público como en el privado, incrementar los recursos destinados a los mismos, e intensificar las tareas preventivas.

Considerando importante realizar campañas de concientización sobre la existencia del maltrato al niño, sin tintes sensacionalistas o amarillistas. Es necesario que las maestras pueden detectar casos de maltrato, también es importante organizar cursos de adiestramiento a los padres.

Si en la familia prevalecen la comprensión y el respeto se formarán infantes más sociables e integrados; con actitudes autocríticas abiertas al diálogo y a la convivencia.

Asumir con placer, responsabilidad y orgullo es el papel del padre y de la madre, un buen paso para formar hijos felices, capaces y seguros de sí mismos.

El considerar a los niños y niñas con intereses, necesidades y decisiones propias que tienen justo y debido respeto, contribuirá a la formación de generaciones nuevas con una vida llena de amor y respeto.

---

<sup>12</sup> Osorio y Nieto. El Niño Maltratado. p. 96.

## **1.4. Maltrato al Menor.**

### **1.4.1. Agresión.**

En la actualidad la agresión está presente en muchas de las actividades que desarrolla el hombre, cualquiera que sea su edad o sexo.

La agresión puede ser directa o indirecta. Es indirecta cuando originalmente iba dirigida a otra persona pero el niño es utilizado como intermediario, por ejemplo: la madre agrede al menor para descargar en él, el coraje que siente contra su esposo.

Es directa cuando el niño por sus propias características desencadena la agresión.

La teoría Conductista o de Aprendizaje Social plantea que el hombre es agresivo por la forma en que el ambiente influye en él. Su agresividad se ve como una respuesta a la sociedad pervertidora, que se emite ante las condiciones o circunstancias adversas a las que el hombre se van enfrentando en su vida diaria.

La probabilidad de que un niño manifieste agresividad va a depender de modelos agresivos y del punto en que la agresión haya conseguido aliviar su enojo y hostilidad.

Siempre encontramos la agresión presente en la vida del hombre, cualquiera que sea su edad, sexo, religión, raza, teniendo diversas formas de manifestación, que va desde la gestual hasta la física.

Con mayor o menor acierto en las explicaciones de la conducta agresiva, ésta no deja de producir daño, perjuicio o de ser un agente nocivo hacia la integridad de cualquier ser humano, sobre todo en los infantes.

A través del tiempo la definición del síndrome ha ido evolucionando, abarcando cada vez más aspectos. En un principio se reducía a tomar en cuenta únicamente el daño físico, posteriormente se le dio importancia al aspecto emocional.

### **1.5. Etiología.**

Se encuentran distintos factores o causas como provocadoras del maltrato.

Se cuentan con dos factores causales, el primero es el autocastigo, es decir cuando el hijo se convierte para el padre en un recordatorio o espejo permanente de sus rasgos físicos o de personalidad indeseables, actuando como factor desencadenante del maltrato, el segundo cuando el padre proyecta en el niño las características o cualidades del otro padre, lo que puede provocar el maltrato, cuando esto sucede escuchamos “es igual a su padre”.

Para Marcovich “la potencialidad para maltratar a los hijos está en relación al aspecto de agresión de cada persona en cuanto a tres factores principales:

- ✓ Control de Impulsos.

- ✓ Tolerancia a la frustración, y
- ✓ Capacidad de afrontar y resolver problemas".<sup>13</sup>

Tanto Kempe como Osorio y Nieto contemplan los factores siguientes como los más frecuentes de agresión hacia los menores.

I.- FACTOR INDIVIDUAL.- Es decir, enfermedades mentales por parte del agresor, enfermedades crónicas de los padres o del niño, transmisión de las formas de crianza, incapacidad de afrontar los problemas de la vida diaria, culpabilizar a los hijos de las secuelas del embarazo, establecer expectativas irreales sobre los hijos, desconocimiento e incomprensión del comportamiento y necesidades de la edad de sus hijos.

II.- FACTOR FAMILIAR.- Se refiere al temor del padre a perder la autoridad sobre sus hijos, dificultad en resolver conflictos conyugales, intolerancia ante los defectos físicos y/o emocionales del niño, celos hacia alguno de los hijos, aceptación de la gestación de un hijo por presiones socioculturales, carencias económicas por falta de planificación familiar.

III.- FACTOR SOCIAL.- Se refiere al nivel económico insuficiente para cubrir las necesidades primarias, aprobación de normas sociales, como la de castigo - educación, creencias culturales y religiosas.

---

<sup>13</sup> Jaime Marcovich. *Op. Cit.* p. 49.

Según estudios realizados en México hay una estrecha relación entre la pobreza y el maltrato infantil. Esta sociedad crea tensiones, angustias, conflictos emocionales de todo tipo, lo cual se traduce en el maltrato hacia los niños.

Se considera que la falta de sensibilidad de la colectividad con respecto a este problema también es un factor que influye en la realización de este hecho.

La indiferencia con la que muchas personas la observan y la ausencia de reacciones adecuadas, posibilitan que tales conductas se presenten sin que haya una respuesta social represiva de esos actos u omisiones.

#### **1.5.1. Características del niño maltratado.**

Se refiere a las múltiples características que puede poseer un niño para que desencadene la agresión de sus padres, por ejemplo:

- Ser prematuros, de bajo peso al nacer.
- Nacer con algún defecto congénito o alguna enfermedad crónica o recurrente.
- Llorar con demasiada frecuencia y sin causa aparente.
- Padecer de alguna deficiencia que impida su desarrollo motor o psicológico.
- Presentar problemas de conducta.



- No cumplir con las expectativas de sus padres, provocándoles cierta frustración.
- Haber sido separado de sus padres durante mucho tiempo por cualquier circunstancia.
- Ser asociados por cualquier razón a una mala experiencia o problemas conyugales.
- Ser hijos ilegítimos, nacidos de otro matrimonio o no deseados, hijos de madres solteras.

Jaime Marcovich menciona que existen dos etapas en las que el riesgo es mayor para el niño:

- ✓ Durante su primera semana de vida.
- ✓ Después de su primer año de vida, especialmente entre los cuatro y seis años.

### **1.5.2. Características del agresor.**

Las personas que generalmente abusan de los niños son los padres o aquellas personas que son responsables de su cuidado.

Por lo tanto, la conducta que los padres manifiestan a sus hijos va a verse influida por el trato que ellos recibieron durante su niñez.

“El Doctor Miguel Foncerradea mencionó que el agresor con frecuencia es la madre, explicando por el hecho de que es la que más tiempo pasa con el niño y por las condiciones desfavorables en las que muchas mujeres se encuentran dentro de nuestra sociedad”.<sup>14</sup>

Es importante también no perder de vista que, de acuerdo con los registros disponibles, el mayor número de maltratos infantiles ocurre dentro del hogar y es cometido en orden decreciente, por la madre, el padre, el padrastro, la madrastra, los hermanos mayores, otros parientes, el cuidador y, sólo en último término, por desconocidos, quienes pueden realizarlo dentro o fuera del hogar.

No existe mucha información que puede generalizar las características de los agresores de los menores porque ellos no se ofrecen voluntariamente como objeto de estudio.

Por lo general los únicos que han sido estudiados son quienes han sido denunciados, arrestados, procesados y sentenciados como culpables. Por lo que no se podría generalizar sobre la base de estudios hechos entre este tipo de población.

Por lo que sí se podría mencionar algunas características observadas en los padres y madres golpeadores; inmadurez, dependencia, pobre autoestima, dificultad para

---

<sup>14</sup> Jaime Marcovich. *Op. cit.* p. 34.

buscar satisfacciones, creencia en el uso de castigo como método correctivo e incapacidad para responder a las necesidades del niño, así como el reflejar sus traumas que tuvieron en su niñez o abandono de los padres.

### **1.5.3. Factores que incitan a la agresión y al maltrato.**

Los factores somáticos llevan a las madres a la agresión contra los hijos, por los efectos del alcohol, uso de drogas o trastornos cerebrales y hormonales.

Se observó que en padres y madres con alto riesgo de maltratar a sus hijos surgieron los siguientes factores:

- Relaciones pobres con sus padres.
- Salida prematura de la escuela con sentimientos de fracaso.
- Pérdida de habilidad maternal y motivación básica para aprenderla después de salir del hospital de maternidad.
- Vivienda inadecuada.
- Fracaso en el empleo.
- Problemas económicos.
- Experiencias de disciplina muy rígidas en su niñez.
- Expectativas irreales sobre su hijo.
- Aislamiento social.

- Haberse casado por segunda vez y haber tenido hijos en los dos matrimonios.
- Haberse separado de sus padres en la infancia.

**CAPITULO II**

**ABUSO SEXUAL AL MENOR**

## 2.1. Aspectos Históricos

El abuso sexual es un grave problema social que se presenta en todos los niveles socioeconómicos. No se conoce su prevalencia real ya que generalmente estos casos no se reportan ni se denuncian a las autoridades correspondientes, esto se debe a varias razones como: vergüenza de que se conozca el caso, desconfianza, no saber a quién recurrir, miedo, represalias, consecuencias sociales para el niño y la familia.

El abuso sexual en contadas ocasiones llegó a ser un asunto de interés público, actualmente ha emergido como un problema social en algunos países.

A pesar de existir antecedentes históricos de que siempre ha existido de una u otra forma como un rasgo de cada generación y cada cultura, ha sido sólo en la última década que la atención pública y académica se ha interesado en el tema.

“Van Ussell comenta que en casi todas las ciudades de Grecia y Roma los muchachos se prostituían en burdeles a los niños, así los niños vivían sus primeros años en una esfera de aceptación de las prácticas sexuales entre adultos y niños”.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Miguel Campos Miranda. Conocimiento que tienen los profesionales que trabajan sobre niños con abusos sexuales. p.36.

La castración de niños y jóvenes y la relación sexual anal entre maestros y niños eran tan comunes como el uso de menores esclavos, sobre todo muchachos, para la gratificación sexual de los hombres adultos con la aprobación de la comunidad.

De la misma manera que el fenómeno del maltrato, el abuso sexual a menores como de la violencia Intrafamiliar fue tardíamente reconocido como un problema. Además de las razones que para ello se jugaron en el caso del maltrato, en el del abuso sexual se agregaría que remita a uno de los aspectos ante los cuales el hombre es más sensible y vulnerable, que revela su intimidad y que por lo mismo, siempre habría preferido ocultar, negar o desconocer, antes que confrontar.

“En otros términos, no se trataría de un fenómeno reciente, sino de uno que siempre habría existido”.<sup>16</sup>

En los orígenes de las civilizaciones Inca, Egipcia y del viejo Hawai, entre las personas de clase privilegiada se toleraban las prácticas sexuales entre niños y adultos, así como ciertos tipos de incestos.

La tolerancia a las prácticas sexuales entre adultos y niños variaba mucho en la civilización judía.

---

<sup>16</sup> UAM, UNICEF, COVAC. El maltrato y Abuso Sexual a Menores. p. 43.

En algunas ciudades la pena por sodomía con niños de nueve años era de muerte, pero la copulación con jóvenes sólo era penada con azotes. Durante los siglos XVI y XVII se estableció la noción de que la niñez es inocente. A los niños se les empezó a considerar por naturaleza confiados, cándidos y puros.

En el siglo XVII la Iglesia católica tomó una postura rígida en contra de toda relación sexual entre un adulto y un niño y el incesto entre el padre e hijo y entre hermanos. Con la decadencia de la Iglesia y con el paso del tiempo, las sanciones a las relaciones sexuales con niños fueron impartidas por el sistema judicial en la mayoría de las ciudades occidentales. Han cambiado los castigos que se imponen actualmente a un adulto por tener actos sexuales con niños.

En algunas partes de los Estados Unidos de Norteamérica, el contacto sexual entre el adulto y el niño se consignaba de diferentes maneras, dependiendo del Estado y de los años del menor, actualmente en la legislación de ese país el abuso sexual en el menor está tipificado y por otro lado, los profesionales de la salud han empezado a considerar los programas de tratamiento especializado para las familias de niños que han sido víctimas de abuso sexual.

También las leyes de algunas ciudades europeas prohíben la explotación sexual del niño.



En los últimos cincuenta años el involucramiento sexual entre un adulto y un niño empezó a ser visto como una conducta psicopatológica, pero la mayor parte de los tratamientos de rehabilitación han sido dirigidos a los adultos, haciendo a un lado el tratamiento para los niños.

Estudiosos como Kinsey Freud y Havelock Ellis le dedicaron atención al abuso sexual desde antes de principios de siglo, pero no aceptaron expresar alarma alguna sobre el problema. Sin embargo, el abuso sexual bajo un enfoque en ciertos aspectos diferentes alcanzó a ser un asunto de bastante interés público y como se está conformando actualmente se requiere una comprensión de su historia como asunto de interés público en el pasado.

Aún continúa siendo extremadamente difícil para la gente discutir abiertamente muchos temas sobre el sexo. La gran mayoría de la gente que ha tenido tales experiencias sexuales en su infancia probablemente las ha mantenido como un secreto aún a sus más cercanos confidentes, ocupando la vergüenza y la culpa un gran peso en sus vidas.

No fue sino hasta la década de los 70's que médicos estadounidenses comenzaron a llamar la atención acerca del Abuso Sexual a menores y a identificarlo como un problema que merecía ser atendido. Dicho "descubrimiento" se originó tanto en la observación de casos de maltrato, como en otros en que los menores presentaban sínto-

mas especiales que, poco a poco, permitieron deslindar y trazar un perfil propio del fenómeno.

A partir de entonces, y ante la gran diversidad de conductas sexualmente abusivas que se han podido detectar y caracterizar algunos especialistas han hecho notar el atraso que se manifiesta en los instrumentos jurídicos para prevenir y sancionar la comisión de estos actos.

Hasta ahora y no obstante las diversas acciones implementadas en nuestro país, falta aún mucho por hacerse en los campos de prevención, protección legislativa y rehabilitación adecuada.

En los años 30's y 40's la perturbación infantil era considerada primordialmente como un problema de personas extrañas con problemas mentales que abordaban a niños pequeños, mientras que actualmente se sabe que la mayor parte de los asaltos a niños se dan a manos de la propia familia o de los amigos. Esta época fue de gran preocupación pública general sobre el abuso sexual de niños.

Hoy en día ha habido un alineamiento de fuerzas en cuanto a la política sexual. La posición liberal se ha dividido en varias partes componentes: defensores de la mujer, de la homo sexualidad, educadores sexuales, libertarios y otros. Ocasionando con esto que el abuso sexual esté surgiendo como un tema de interés.

## 2.2. Definición de Abuso Sexual

El abuso sexual ha existido en todos los tiempos y culturas, teniendo siempre una connotación o importancia social diferente.

Kempe (1993) define el abuso sexual como la implicación de niños y adolescentes, dependientes e inmaduros en cuanto a su desarrollo, en actividades sexuales que no comprenden plenamente para las cuales son incapaces de dar un consentimiento informado o que violan los tabúes sociales o los papeles familiares. Incluye la violación y el incesto. La Sociedad Internacional del Síndrome del Niño Maltratado utiliza la misma definición.

De este modo se considera que constituye un abuso sexual hacia los menores todo acto ejecutado por un adulto o adolescente que se vale de un menor para estimularse o gratificarse sexualmente.

“Se le denomina *abuso* en la medida en que, pudiendo realizarse tales actos con o sin el consentimiento del menor, se trataría de actos para los cuales carece de una madurez y el desarrollo cognitivo necesarios para evaluar su contenido y consecuencias”.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> UAM, UNICEF, COVAC. *Op. cit.* p. 48.

Por lo que hasta ahora se ha dicho, se desprende la enorme dificultad que estos fenómenos plantean desde un punto de vista jurídico por la imposibilidad, la mayoría de las veces, para mostrar "las evidencias". Esto permite insistir en la complejidad del fenómeno que sería inútil reducir a sus aspectos médicos o legales y que no se a de comprender hasta en tanto no se sea capaz de incorporar en el análisis sus vertientes sociales, culturales, psicológicas, morales, ideológicas.

Kempe (1993) considera que a las víctimas del abuso sexual se les explota, ya que se les arrebató el control de sus cuerpos.

Esto sucede ya sea que ocurra un acto aislado o bien que sigas el abuso con frecuencia.

"Finkelhor (1992) emplea el término de victimización sexual, el cual enfatiza que el niño es victimizado debido a su edad, su inocencia y su relación con personas mayores.

Beker y Duncan menciona que el abuso sexual es cuando un adulto involucra a un menor en actividades como: tocar o exhibir los órganos genitales, exponer o mostrar material pornográfico o hablar sobre temas sexuales en forma erótica".<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Miguel Campos Miranda. *Op. cit.* p. 47

### 2.3. Tipos de Abuso Sexual

I.- ABUSO FISICO.- Se refiere al traumatismo no accidental, infringido por un adulto responsable del cuidado del niño. Incluye hematomas, quemaduras, fracturas y en general toda huella física cuyo origen no fue accidental. Se presenta en la mayoría de los casos denunciados.

II.- ABUSO SEXUAL.- Es el que menos denuncias presenta, lo cual no quiere decir que sea el de menor incidencia ya que la mayoría de los casos son generalmente encubiertos por la familia, porque con gran frecuencia el abusador es algún miembro de la familia (padre o padrastro la mayoría de las veces), lo que ocasiona que el abuso sexual se prolongue por un largo tiempo pues en muchas ocasiones el abuso es negado por el menor debido al temor que produce el hacer la denuncia. La explotación sexual se presenta en cuatro formas:

- Casi siempre es efectuada por un ofensor o no pariente del niño y se manifiesta a través del contacto oral o anal, puede ser una práctica homosexual o heterosexual.
- También se puede llevar a cabo por el ofensor pariente o no pariente, cuando se implican caricias o tocamientos al pene o la vagina, también puede ser una práctica homosexual o heterosexual.

- A diferencia de las anteriores se efectúa con abrazos inapropiados, besos, caricias o excitación en zonas no genitales, producidas por el ofensor.
- Manifestada a través de contactos y caricias no violentas, el ofensor pariente o no pariente casi siempre intenta llegar al coito con el menor.

III.- ABUSO EMOCIONAL.- Se presenta en aquellos niños que en algún momento han sido abandonados, rechazados, humillados, aterrorizados y/o amenazados y en la mayoría de los casos se presenta en ausencia de daño físico, dificultando esto su detección. Este tipo de trato evita el desarrollo normal de la personalidad.

IV.- NEGLIGENCIA.- Se observa cuando los padres teniendo los medios para satisfacer las necesidades primarias del niño no lo hacen, también cuando se descuida su asistencia médica.

V.- ENVENERAR O DROGAR.- Se refiere a cuando se le obliga al niño a tomar o ingerir cualquier tipo de droga que afecte su salud.

VI.- ABUSO COMO FUERZA DE TRABAJO.- La ley prohíbe la contratación a menores de edad para realizar cualquier tipo de trabajo, pero muchas veces se les contrata y se les paga un salario inferior al del adulto; sin embargo, se les exige tanto o más.

## 2.4. Abuso Sexual e Incesto

En general se supone que el tabú del incesto surgió en los principios de la vida de la humanidad como un intento para salvaguardar la integridad de la unidad familiar, pues la competencia sexual dentro de la familia sería muy perturbadora (como lo es cuando ocurre el incesto).

Además el buscar la compañía sexual fuera de la familia ha sido importante en la formación de unidades sociales más grandes mantenidas por los lazos del parentesco.

Con frecuencia se confunde incesto y abuso sexual pero el abuso sexual se refiere al involucramiento sexual (sin que exista cópula) entre un adulto y un niño, mientras que el incesto se refiere al involucramiento sexual entre dos miembros de la familia cuyo casamiento no está permitido por la ley.

Gran parte del Abuso Sexual es de carácter incestuoso.

Una variedad de familiares adultos fuera del padre y la madre también se acercan sexualmente a los niños y adolescentes (tíos, tías, abuelos, cuñados.).

En el incesto se da una traición de confianza por parte de alguien que es miembro de la familia.

Esta relación plantea un triángulo de conflicto y rivalidad que puede ser en extremo dañino a los lazos familiares.

Estos encuentros ponen en peligro la relación del niño con los adultos en los que más confía.

## INCESTO

En latín *incestum*. Pecado carnal cometido entre parientes próximos. Relación carnal entre parientes.

Aspectos en los cuales son similares el Abuso Sexual y el Incesto:

- Son delitos de sexo (no quiere decir que sea por motivos sexuales) esto es que involucran los genitales y las regiones sexuales ya sea del ofensor o de la víctima.
- En ambos casos los ofensores son casi todos hombres.
- Las víctimas se sienten humilladas y estigmatizadas con sentimientos de culpa, con frecuencia no aciertan a platicar sobre su experiencia por la vergüenza que les provoca.
- En ambas experiencias se pueden tener consecuencias muy severas en el ajuste sexual de una persona.



- La sociedad trata ambas experiencias negándoles su importancia y culpando a la víctima.

Aspectos en los cuales son diferentes:

- ◆ En el incesto hay una relación de parentesco. En el Abuso Sexual no lo hay.
- ◆ En el incesto existe la cópula. Mientras en el Abuso Sexual no existe sólo hay tocamientos genitales, la masturbación y la exhibición.

Basándose en lo anterior vemos que mucho casos de abuso sexual son de tipo incestuoso, sucediendo con esto que el niño sea más vulnerable al abuso, dentro de la familia su propia repitiéndose en algunas ocasiones esta acción.

## **2.5. Abuso Sexual y Violación**

Aspectos en los cuales son similares el abuso sexual y la violación.

- Ⓢ Son delitos de sexo (no quiere decir que sean por motivos sexuales), esto es que involucran los genitales y las regiones sexuales, ya sean del ofensor o de la víctima.
- Ⓢ En ambos casos los ofensores son casi todos hombres.
- Ⓢ La sociedad trata ambas experiencias negándole su importancia y culpando a la víctima.

- ⑩ Las víctimas se sienten humilladas y estigmatizadas, con sentimientos de culpa, con frecuencia no aciertan a platicar con alguien sobre su experiencia por la vergüenza que les provoca.
- ⑩ En ambas experiencias se pueden tener consecuencias muy severas en el ajuste sexual de una persona.

Aspectos en los cuales son diferentes el abuso sexual y la violación.

- ❖ Las víctimas son tanto hombres como mujeres en el caso de abuso. Con respecto a la violación en los hombres, ocurre especialmente en presidios, pero en la población general su incidencia no es frecuente, por lo que se considera a la violación como un delito casi enteramente contra la mujer.
- ❖ El patrón en el abuso sexual es típicamente de una relación mucho más cercana entre el ofensor y la víctima, que en el caso de violación; sin embargo, se debe de estereotipar a la violación como un acto cometido solamente por desconocidos en algún callejón desierto.
- ❖ El abuso es más frecuente que la violación de incidentes repetidos. La violación ocurre típicamente una sola vez.
- ❖ El acto sexual que ocurre en el abuso sexual consiste en tocamiento de genitales, la masturbación y la exhibición. La violación involucra un coito o una penetración.

- ❖ En el abuso sexual se involucra fuerza y violencia menor que en la violación.

Por lo general en este fenómeno siempre va acompañado de violencia física, penetración sexual forzada por cualquier vía: oral, anal y/o vaginal, así como con cualquier objeto, es llevado a cabo por cualquier persona de cualquier sexo y edad.

El daño físico puede ir desde golpes leves hasta contusiones, laceraciones y heridas graves e incluso llegar a la muerte; sin embargo, el efecto más traumático es el psicológico.

Algunas de las manifestaciones más frecuentes en las víctimas son: ansiedad, culpa y/o vergüenza, temor de embarazo, contraer enfermedades sexualmente transmisibles y las posibles represalias del agresor.

La violación puede ocurrir a cualquier persona, no se da en un lugar específico, ni a una hora determinada, no siempre es un asalto cometido por algún desconocido, puede ocurrir en cualquier tipo de relación, este acto no siempre es cometido por una sola persona.

No existen límites definidos de edad, salud, o apariencia física entre las víctimas de violaciones.

Existen informes de violaciones de niños de 5 meses y también de ancianos de más de 80 años.

## **2.6. Características de los Menores Abusados Sexualmente**

Debido a que ha sido más accesible detectar a las víctimas que a los ofensores, se han hecho intentos por relacionar la ocurrencia del hecho con la psicología de la víctima.

Hay dos teorías basadas en las observaciones De Lauretta Bender (citada en Finkelhor, 1990) sobre los encuentros sexuales entre los adultos y niños.

- ❖ **EL NIÑO SEXUALMENTE PROVOCATIVO.** Se dice que algunos niños actúan de manera que animan activamente a los adultos a un acercamiento sexual. Estos son niños que tienen relaciones muy pobres con sus padres, que se sienten necesitados en otras maneras y han descubierto que pueden obtener atención y afecto por parte de un adulto al incitar sus impulsos sexuales.
  
- ❖ **EL NIÑO SEXUALMENTE INDEFENSO.** Aquí se dice que muchos niños parecen colaborar con el ofensor en la victimización cuando este se les acerca al no tomar acciones que pueden ser autoprotectoras.

Aceptan las insinuaciones del adulto, aceptan ir a algún lugar que permite que la situación continúe y no toman una acción para evitar la perturbación. Se cree que estos niños tienen problemas, conflictos sexuales, pocos amigos, una visión pasiva, todo lo cual los hace particularmente vulnerables.

En publicaciones Federación Eclesiástica Mexicana (FEM - 1991) algunos autores mencionan características que hacen más vulnerables a los niños a estas conductas:

- Los niños que no reciben suficiente afecto por parte de su familia.
- Los que son educados para obedecer y callar, siempre frente a los adultos.
- Los que no conocen su cuerpo.
- Los que han sido reprimidos sexualmente y tienen curiosidad sexual insatisfecha.
- Los que tienen una baja autoestima.
- Los que tienen poco contacto con los niños de su edad.
- Los que no tienen en quien confiar.
- Los niños de los cuales sus madres están siempre ausentes.
- Niños que no habían aprendido a distinguir entre caricias sexuales y no sexuales.
- Niños a los que no se les cree.

- Si la familia del niño considera el sexo como algo sucio o tabú.

Los padres quienes dejan y confían a sus hijos con cualquier persona y aquellos que tienen poco cuidado de ellos, incrementan el riesgo de victimización de sus propios hijos.

## **2.7. Características de los Ofensores del Abuso Sexual en niños**

La mayoría de los casos del abuso sexual a menores reportados, ocurren dentro del hogar y son cometidos por algún miembro de la familia nuclear o extensa.

Para aplicar este hecho se ha propuesto que los conflictos conyugales puedan contribuir a incrementar la vulnerabilidad del niño frente al abuso sexual ya que, con frecuencia, durante estos conflictos, se somete al menor a mensajes contradictorios en relación con el sexo, o pueden llegar a afectarlo de tal manera que le provoque inseguridad de donde buscar protección.

Es por ello que los roles de la familia tiendan a cambiar o a ser cambiados por los padres y colocan a los hijos en la posición de cónyuges.

Con respecto a los factores familiares, se ha señalado que en aquellas culturas donde existe un dominio masculino es exaservado, las mujeres y los niños tienden a ser vistos como una posesión, quedando más expuestos al abuso sexual.

Por lo que toca a factores sociales, se ha dicho que el abuso sexual sería hoy más común que antes como consecuencia del creciente aislamiento de los individuos y de las familias.

Esto es, que al reducir la supervisión colectiva y al privarse a las personas de normas socialmente aceptables de apoyo e intimidad, estas recurrirían a normas proscritas de intercambio sexual.

Finkelhor (1992) menciona las siguientes generalizaciones empíricas sobre los ofensores sexuales contra los niños:

⌘ Una minoría de los perturbadores de niños encarcelados tienen un interés primordial de carácter sexual hacia los niños.

La mayoría se involucra por lo que parece ser motivos transitorios: Strés, frustración hacia otros desahogos sexuales.

⌘ La involucración sexual con niños tiene raíces motivadoras muy diferentes en diversos hombres. En algunos hombres se trata de una gratificación se-

xual, pero en otros expresa una necesidad de acercamiento o una necesidad de agresión.

✂ El interés sexual hacia los niños particularmente cuando tienen bases durables, parece estar conectado con un miedo hacia los adultos o hacia la sexualidad adulta.

✂ La motivación de la involucración con niños depende de gran medida de la edad del ofensor, la edad del niño y la actividad involucrada.

✂ El alcohol parece tener una conexión consistente con los patrones de abuso sexual de niños.

El beber puede ser una manera en que se excusa o racionaliza la actividad por parte del ofensor, en vez de ser un efecto causativo.

“Generalmente los ofensores tienen una baja autoestima, un pobre control de impulsos y una necesidad emocional del gusto por los niños”.<sup>19</sup>

Un adulto que abusa sexualmente de un niño mantiene el incidente en secreto, utilizando una variedad de técnicas para someter al niño, por ejemplo con amenazas o prometiendo regalos.

El adulto atribuye cierta culpa al niño, lo hace responsable del acto y sus consecuencias.

---

<sup>19</sup> UAM, UNICEF, COVAC. *Op. cit.* p. 45.



## 2.8. Detección del Abuso Sexual

De acuerdo con diversos autores así como con Mari Carmen Sánchez y Lilián Liberman, quienes han elaborado en México el vídeo "El árbol de Chicoca" con el objeto de prevenir el abuso sexual infantil, el menor que está siendo objeto de abuso sexual puede presentar una serie de alteraciones físicas o psíquicas cuyo origen es importante esclarecer o solicitar para ello, la ayuda de un profesional. Entre las alteraciones físicas que se pueden presentar, están:

- Ropa interior, rota o manchada.
- Sangrado del recto.
- Dolor, ardor o inflamación en el área genital.
- Infecciones en el recto o boca.
- Presencia de enfermedades sexualmente transmisibles.

Entre las alteraciones psíquicas se encuentran:

- Irritabilidad.
- Apego a los padres.
- Dificultad para ir a la escuela o jugar con amigos.
- Trastornos del apetito.
- Regresiones tales como la enuresis (orinarse) o encopresis (defecarse), y
- Trastornos del sueño.

Otro de los indicadores del abuso sexual puede ser el comportamiento autodestructivo que puede manifestarse a través del consumo del alcohol o drogas, las fugas del hogar, intentos de suicidio, robo, promiscuidad o prostitución. Este tipo de comportamientos, de acuerdo con la fundación Paneamor de Costa Rica, es más común en víctimas que han estado sujetas a abuso sexual por periodos prolongados.

### **2.8.1. Fase de la Interacción Sexual**

Existen cinco fases, que son las siguientes:

- **FASE DE SEDUCCION.** El ofensor utiliza la manipulación, hace creer al menor que lo que le propone es divertido o aceptado; le ofrece recompensas, le presenta la actividad como atractiva. En las familias donde la violencia es común si el menor se rehusa, el adulto utiliza la amenaza o la fuerza para someterlo.
- **FASE DE INTERACCION SEXUAL.** Puede darse de manera progresiva y el menor puede comenzar a manifestar alguno de los síntomas antes mencionados.
- **FASE DE SECRETO.** Para satisfacerse, el ofensor necesita que la situación de abuso continúe y persuade mediante amenazas, al menor para que guarde el secreto, o bien, le presenta a éste último como atractivo. Para ello emplea

fórmulas como las siguientes: "Este juego es entre tú y yo nada más", "no se lo vayas a decir a nadie", "si lo cuentas, nadie te lo va a creer", "si lo cuentas, voy a sufrir mucho".

- FASE DE DESCUBRIMIENTO. Este puede ser accidental o por revelación de la víctima.

En el primer caso se ocurre cuando ninguno de los participantes estaba preparado para enfrentarlo, puede desencadenar una crisis simultánea en el menor, la familia y el agresor.

En el segundo, si la revelación de la víctima fue preparada, existen mayores posibilidades de reducir el daño sobre todo, si se le prepara para enfrentar las consecuencias: crisis familiar, intervención de las autoridades, rechazo en su comunidad.

- FASE DE NEGACION. En el forcejeo por salir de la crisis provocada por el descubrimiento, la reacción más común de la familia es la de negar la importancia de los hechos y los efectos del abuso en la víctima.

Realizan entonces, actos que tienden a mirar su credibilidad. Asustado, confundido, con sentimientos de culpa e indefenso ante la presión, el menor niega los cargos en esfuerzo por aliviar su situación y satisfacer a los adultos, restableciendo de este modo, el equilibrio de la familia.

### 2.8.2. Consecuencias del Abuso Sexual Infantil

Debido a la gran diversidad de conductas sexualmente agresivas que pueden existir, así como las historias personales de vida de los sobrevivientes, resulta imposible e inadecuado generalizar acerca de las consecuencias que pueden tener sobre el desarrollo sano e integral del menor.

Aún tratándose de una conducta, esta podría tener consecuencias distintas dependiendo de la edad y del menor, de la frecuencia con que se cometió, de la relación entre el menor y el agresor, del entorno afectivo en que se envuelve el menor o de la diferente capacidad de cada cual para procesar sus experiencias o para vincularse a los demás.

Estos últimos podrán sobre todo producirse cuando la relación entre el menor y el agresor sea más estrecha; esto es, cuando existe algún vínculo del parentesco y cuando el abuso se prolonga durante algún tiempo.

Al respecto vuelve a ser recomendable, como en el caso del maltrato no sobre victimizar al menor a partir del hecho, con el objeto de que el abuso, aunque no se olvide, se acomode como un evento doloroso pero sin relevancia decisiva para la formación de su personalidad de su ser humano integral.

Cuando un niño ha sido víctima del abuso sexual, no es posible precisar la magnitud del daño ocasionado, pues éste se manifiesta con posterioridad, cuando se ha completado el desarrollo. En todo caso la concepción que sobre el hecho porta el entorno, padres familiares y amigos, será decisiva para la recuperación del menor.

## **2.9. Consecuencias y Tratamiento**

Existe una disputa de qué tan serio es en realidad el abuso sexual. Por una parte están aquellos que argumentan que la gran mayoría de las ofensas sexuales contra los niños aunque en general desagradables, son más bien asuntos inofensivos que deben tratarse como situaciones menores y transitorias de la infancia. Mientras que por otra parte, algunos se remiten a muchas historias clínicas de niños que han quedado marcados permanentemente por la experiencia, alegando que aún no hemos comenzado a reconocer el verdadero precio de éste problema tan difundido.

La reacción de las madres al conocer del abuso, pasa por varias etapas:

- Negación.
- Culpa.
- Depresión.
- Coraje.
- Aceptación.

La negación inicial parece ser un mecanismo de defensa para protegerse de un sentimiento de pérdida. Algunas logran superarlo al recibir empatía y sostén de amigas y consejeras.

Hay que revisar nuestras actitudes y acercamientos hacia las madres de niñas y niños abusados sexualmente, ya que se podrá hacerlo en una manera de enjuiciarlas y como profesionales no se tendrá por que hacerlo así, ya que no se esta para juzgar sino para hacer facilitadores de que se presenten determinados procesos en las personas y con esto promover la superación personal.

En el tratamiento es escasa la investigación en este campo, ya que familias tienden a encubrir el abuso considerando de que se trata de un asunto familiar que no tiene por que darse a conocer. Sin embargo, Kempe (1993) considera que en caso de abuso sexual y de violación se requiere de una Psicoterapia de apoyo a toda la familia.

En México existen diversos centros de apoyo Gubernamentales y privados en donde se brinda apoyo psicológico, médico y legal a menores que tuvieron experiencias de abuso sexual.

En cuanto a lo que se dice que los niños inventan historias de abuso, Kempe (1993) lo desmiente, y dice que los niños no pueden inventar historias relativas, acti-

vidades sexuales, a menos que hayan presenciado alguna, y evidentemente ellos han sido testigos de lo cometido a ellos mismos.

Se mencionan varios puntos del tratamiento del abuso sexual infantil que son:

- ♣ Participación positiva de la autoridad legal.
- ♣ Participación positiva y activa de la familia.
- ♣ Tratamiento individual para el menor (en caso de incesto para cada miembro de la familia).
- ♣ Cesiones de grupo eventuales (padres e hijos unidos).

La aplicación de tratamiento ha reunido resultados positivos.

Etapas en la entrevista a la víctima de abuso sexual:

- Rapport, en donde el entrevistador dará confianza al niño, conservando estabilidad en sus actitudes y no comunicando expresiones de sorpresa, repulsi3n o enojo.
- Dinámica familiar, en donde se investigará todo lo relacionado a ella, yendo de áreas menos conflictivas a las más sensibles.
- Detalles de la actividad sexual, en donde se intentará conocer con precisión la conducta sexual que fue experimentada (desnudarse, acariciarse, besarse,

masturbarse, si hubo penetración anal y/o vaginal, si hubo o no eyaculación, si hubo fuerza física o amenazas).

En el caso de los niños pequeños es adecuado usar muñecos o dibujos para lograr una descripción detallada.

En el caso de adolescentes es importante anotar la historia de su ciclo menstrual. La importancia del examen médico en la valuación de los niños que sufrieron abuso sexual, tanto desde el punto de vista médico como el legal.

Sería conveniente que el médico tuviera presente que debe auxiliar al paciente y a la familia de éste y con este fin permitirle a la madre contar su historia y expresar sus sentimientos sin hacer juicios valorativos. También sería conveniente obtener la historia médica del niño, así como una evaluación del funcionamiento familiar.

#### **2.10. Directorio Nacional de Instituciones que Atienden el Maltrato y Abuso Sexual de menores.**

Con el propósito de brindar una utilización más adecuada del presente "Directorio", se anota entre paréntesis, después de la razón social de la Institución, el tipo de servicios especializados en maltrato o abuso sexual que la organización proporciona, de acuerdo a la tabla siguiente:



- Servicios de orientación jurídica y de promoción legal de casos.
- Servicios de apoyo emocional a sobrevivientes y familiares.
- Servicios específicos en el área de salud.
- Servicios de capacitación a la comunidad.
- Servicios de centro de documentación.

No es objetivo del presente estudio una calificación de los mismos, por lo que aparecerá anotada la información que se recabó o que la propia Institución proporcionó.

#### **AGUASCALIENTES.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Av. De la Convención Sur y Agostaderito.

Col. España. Aguascalientes, Ags.

Tel. 13 32 63 y 13 32 64.

#### **Trabajo Social y Participación Ciudadana.**

**Procuraduría General de Justicia (1) y (4).**

Palacio de Justicia 3er. Piso.

Av. Héroe de Nacozari y López Mateos.

C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Tel. 16 36 20.

**BAJA CALIFORNIA NORTE.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Av. Hector Migoni 334.

Fraccionamiento Reforma.

Mexicali, B. Cfa.

Tel. 66 33 92 y 66 06 00.

**Casa de la Mujer "El Lugar de la Tía Juana", A.C. (ONG) (1) y (2).**

Calle Río Bravo No. 742.

Col. Revolución.

C.P. 22000, Tijuana, B. Cfa.

Tel. 86 57 15 y 25 03 54.

**Almacén de Recursos (Organismos No Gubernamentales) (2) y (4).**

Marmoleros Sur No. 1808 (Calle J y K).

Col. Nacozari.

C.P. 21030. Mexicali, B. Cfa.

Tel. 54 43 95.

**Organización "Lilith" de Mujeres Independientes, A.C. (ONG) (2).**

Calle Córdova No. 79.

Col. Centro.

C.P. 21400. Tecate, B. Cfa.

Tel. 41 912 y 41 860.

### **BAJA CALIFORNIA SUR.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Rosales y Aquiles Serdán.

C.P. 23000. Col. Centro.

La Paz, B. Cfa. Sur.

Tel. 2 39 87

### **CAMPECHE.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Av. Patricio Trueba De Regil s/n.

Casa de Justicia.

Campeche, Campeche.

Tel. 6 08 19 ext. 144.

### **COAHUILA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Carretera Torreón Km. 2.5

C.P. 25000. Saltillo, Coahuila.

Tel. 5 42 12.

**COLIMA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Emilio Carranza y Calzada Galván Norte s/n.

C.P. 28030. Colima, Col.

Tel. 4 69 28, 2 17 05 y 2 07 25.

**Centro de apoyo a la Mujer - CAM - (ONG) (1), (2), (3), (4) y (5).**

Alvaro Obregón No. 232.

C.P. 28000. Colima, Col.

Tel. 2 95 99.

**CHIAPAS.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Río Usumacinta 851, Fraccionamiento Los Laguitos.

C.P. 28030. Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Tel. 208 11, 3 30 05, 3 65 67, 3 67 00 y 3 68 59 ext. 158.

**Procuraduría General de Justicia, Servicios a la Comunidad (1) y (4).**

Calle central y Segunda Sur.

Palacio de Justicia.

Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Tel. 2 05 37 y 2 44 13 ext. 109

**Grupo "antzatic" (ONG) (1) y (2).**

Guadalupe Victoria No. 18.

San Cristóbal de las Casas, Chis.

**Grupo "Comal Citlalmina" (ONG) (1) y (2).**

Cristóbal Colón No. 1-b.

Costa Rica No. 6.

Barrio de Mexicanas.

C.P. 29240. San Cristóbal de las Casas, Chis.

Tel. 8 44 08.

**Grupo de Mujeres de San Cristóbal. (ONG) (1) y (2).**

Apartado postal No. 79.

San Cristóbal de las Casas, Chis.

Tel. 8 15 96.

**CHIHUAHUA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Avenida de las Américas No. 1207.

Colonia Panamericana.

Cd. Juárez, Chihuahua.

Tel. 13 08 20.

**Colectivo de Mujeres de Chihuahua (ONG) (2).**

Privada de Justiniani No. 1002.

Col. Santa Rosa.

C.P. 31050. Chihuahua, Chih.

Tel. 15 95 56.

**Comité 8 de Marzo (ONG) (1), (2) y (4).**

Calle 13ª. No. 1422.

Col. Centro. C.P. 31000. Chihuahua, Chih.

Tel. 12 41 48 y 13 53 47.

**Centro de Atención a la Mujer Trabajadora - CAMT - (ONG) (2).**

Calle Washington y Av. Las Aguilas.

Col. Colinas del Sol. Chihuahua, Chih.

**DURANGO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Heróico Colegio Militar y Capitán Francisco Ibarra s/n.

C.P. 34240. Durango, Dgo.

Tel. 8 78 75 ext. 24.

**GUANAJUATO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Paseo de la Presa No. 89-A.

C.P. 36000. Guanajuato, Gto.

Tel. 2 10 83 y 2 34 06 ext. 51.

**Centro de Atención y Prevención del Abuso Sexual y el Maltrato**

**- CAPASyM - DIF "Nueva Candelaria" - (1), (2), (3) y (4).**

Puerto Vallarta Esquina Sánchez, Barrio el Coecillo.

León, Gto.

Tel. 16 08 85, 11 08 25 y 11 08 60.

**GUERRERO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Calle Gabriel Leyva Esquina Rufo Figueroa.

C.P. 29000. Chilpancingo, Gro.

Tel. 2 10 83 y 2 34 06 ext. 51.

**Procuraduría General de Justicia, Servicios a la Comunidad. (1) y (4).**

Tel. 2 63 83 y 2 60 62.

**Red Estatal Contra la Violencia (ONG) (1), (2) y (4).**

Apartado Postal No. 220.

Chilpancingo, Gro.

Tel. 2 56 08.

**HIDALGO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Salazar No. 100.

Col. Centro. C.P. 42000. Pachuca, Hgo.

Tel. 5 52 83.

**Procuraduría General de Justicia, Trabajo Social (1) y (4).**

Carretera México - Pachuca Km. 85.

Centro Cívico de Hidalgo.

Tel. 3 71 85.

**Cihualt (Organismos No Gubernamentales) (2).**

Francisco Villa No. 713.

Col. Cuahémoc

C.P. 42020. Pachuca, Hgo.

**JALISCO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Avenida Alcalde No. 1220, 1er Piso.

C.P. 44240. Guadalajara, Jal.

Tel. 24 41 54 y 24 79 35 ext. 128.



**Círculo de Estudios de la Mujer (ONG) (2).**

Calle A-2 No. 1813.

Jardín del Country.

C.P. 44210. S.H. Guadalajara, Jal.

**ESTADO DE MEXICO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Constituyentes No. 902, Colonia Centro.

C.P. 50500. Toluca, Estado de México.

Tel. 17 39 00, 17 37 86, 17 54 09 y 15 41 66.

**MICHOCAN.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Avenida Acueducto No. 447. Esquina Ventura Puente.

Colonia Bosque Cuauhtémoc.

Morelia, Michoacán.

Tel. 3 35 40, 3 35 41 y 3 35 93 ext. 112.

**Colectivo Feminista "Ven Seremos" (Organismos No Gubernamentales) (2).**

Apartado Postal No. 15.

C.P. 58090. Morelia, Mich.

**Equipo de Mujeres en Acción Solidaria - EMAS - (Organismos No Gubernamentales) (2).**

Río Amatlán No. 265.

Col. Ventura Puesta.

C.P. 58020. Morelia, Mich.

Tel. 4 93 58.

### **MORELOS.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Barranca de Chapultepec s/n.

Colonia Chapultepec.

Cuernavaca, Morelos.

Tel. 15 00 60.

**Programa de Atención Terapéutica a Mujeres Adolescentes Violadas**

**- PATMAV - (2) y (3).**

(Universidad Autónoma de Morelos/Hospital Civil)

Hospital Civil.

Avenida Morelos No. 197.

Colonia Centro. Cuernavaca, Mor.

Tel. 14 15 29, 14 14 44 y 14 15 36.

**Comunicación, Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina.**

**- CIDHAL - (ONG) (1), (2), (3), (4) y (5).**

Las Flores No. 12.

Col. Acapatzingo. C.P. 62440. Cuernavaca, Mor.

Tel. 18 20 58.

**NAYARIT.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Calle Amado Nervo y Puebla s/n.

Colonia Centro. C.P. 63000. Tepic, Nay.

Tel. 2 80 14.

**NUEVO LEON.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Lagos 407. Fraccionamiento Gonzalitos.

Monterrey, Nuevo León.

Tel. 46 19 92.

**Casa de la Mujer Maltratada y Centro de Atención Psicológica para Crisis por Violación - CAP - (1), (2), (3) y (4).**

Sin dirección, la responsable es la P. María de la Luz Garza, funcionan ambos proyectos en el DIF de San Pedro Garza García, Municipio Conurbado de Monterrey.

**OAXACA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Av. General Vicente Guerrero No. 114.

Col. Alemán. Oaxaca, Oax.

Tel. 6 73 39.

**PUEBLA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

3 Sur No. 3108, 1er Piso. Puebla, Puebla.

Tel. 43 24 67 ext. 2.

**Dirección de participación Social, Procuraduría General de Justicia (1) y (4).**

Boulevard Héroes del 5 de Mayo Esq. 29 Oriente.

C.P. 72000. Puebla, Puebla.

Tel. 43 35 11 ext. 34.

**QUERETARO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Calle Pasteur Sur No. 6 Pb.

C.P. 76000. Querétaro, Qro.

Tel. 14 17 09 y 12 47 78 ext. H1, H2.

**QUINTANA ROO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Av. Adolfo López Mateos No. 441.

C.P. 07030. Colonia Campestre.

Chetumal, Quintana Roo.

Tel. 2 13 69, 2 22 24 y 2 31 30.

**SAN LUIS POTOSI.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Nicolás Fernando Torres No. 500.

C.P. 78270. San Luis Potosí, S.L.P.

Tel. 3 15 82, 3 15 52 y 3 19 77 ext. 24.

**Colectivo Feminista Mujer, Igualdad y Lucha (Organismos No Gubernamentales) (1) y (2).**

Cinco de Mayo No. 1125.

Barrio San Miguelito, Zona Centro.

San Luis Potosí, S.L.P.

Tel. 17 22 35 y 12 16 44.

**SINALOA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Constitución y Juan M. Banderas s/n.

C.P. 80200.

Culiacán, Sin.

Tel. 16 44 86.

### **SONORA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Dr. Pesqueira y Conmonfort.

C.P. 83000.

Hermosillo, Son.

Tel. 17 03 10 y 17 03 36 ext. 15.

**Centro de Orientación y Apoyo Contra la Violencia (ONG) (1), (2) y (4)**

Pasaje Moreba No. 18-c.

Nogales, Son.

Tel. 2 40 32, 2 30 40 y 2 37 70.

### **TABASCO.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Calle Lic. Manuel Antonio Romero No. 203.

Colonia Pensiones, C.P. 86170.

Villahermosa, Tab.

Tel. 5 46 71.

### **TAMAULIPAS.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Calzada General Luis Caballero No. 247 Oriente.

C.P. 87060. Cd. Victoria, Tamps.

Tel. 2 72 68.

### **TLAXCALA.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Avenida Morelos No. 5.

Colonia Centro. C.P. 90000.

Tlaxcala, Tlax.

Tel. 2 02 10 y 2 23 71.

### **VERACRUZ.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Avenida Miguel Alemán No. 109.

Colonia Federal. C.P. 01140.

Jalapa, Ver.

Tel. 5 10 80.

**Delitos Sexuales y Protección a la Familia, Procuraduría General de Justicia**

(1), (2) y (4).

Hernán Córtez esquina Ignacio Allende.

Colonia Centro, Veracruz, Ver.

Tel. 36 11 29 y 31 35 48.

**Colectivo Feminista de Jalapa (ONG) (1), (2) y (4).**

Apartado Postal No. 107.

C.P. 91000.

Jalapa, Ver.

Tel. 5 63 56.

**YUCATAN.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Avenida Miguel Alemán No. 355

C.P. 97100. Mérida, Yuc.

Tel. 27 21 54 y 26 04 53 ext. 124, 125

**ZACATECAS.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

Parque "La Encantada" s/n

C.P. 98000. Zacatecas, Zac.



Tel. 2 37 59 y 2 75 62 ext. 44

**Grupo de Mujeres Contra la Violencia (ONG) (2).**

Callejón del Sentero No. 106.

C.P. 98000.

Zacatecas, Zac.

**DISTRITO FEDERAL.**

**ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES.**

Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia - DIF - (1), (2), (3) y (4).

**Zona Norte.**

Reforma 705-a.

Colonia Peralvillo.

C.P. 06200.

México, D.F.

Tel. 5 29 08 64.

**Zona Centro.**

Doctor Lavista No. 114 Pb.

Colonia Doctores. C.P. 06720.

Tel. 5 78 33 99 ext. 117, 120.

**Zona Sur**

Xochialco No. 947 Pb.

Colonia Santa Cruz Atoyac.

C.P. 03300. México, D.F.

Tel. 6 88 50 00 EXT. 102, 246, 288.

**Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.****Agencias Especiales del Menor (1).****Delegación Cuauhtémoc "Agencia 57".**

Niños Héroe 61 Esquina Dr. Lavista.

Colonia Doctores. C.P. 06720. México, D.F.

Tel. 625 77 02.

**Gustavo A. Madero "Agencia 59".**

Excelsior e Ingeniero Roberto A. Gayol.

Colonia Industrial. C.P. 07800. México, D.F.

Tel. 5 17 62 52 y 5 17 06 10.

**Alvaro Obregón "Agencia 58".**

Avenida México y Avenida Toluca.

Colonia Progreso. C.P. 01080. México, D.F.

Tel. 6 25 87 58.

**Agencias Especializadas en Delitos Sexuales.****Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (1).****Agencia 46.**

Parque Lira y General Sóstenes Rocha.

Colonia Tacubaya. Delegación Miguel Hidalgo.

C.P. 11870. México, D.F.

Tel. 515 69 53.

**Agencia 47.**

Tecualipan y Zompatitla.

Colonia Romero de Terreros.

Delegación Coyoacán. C.P. 04310.

México, D.F.

Tel. 5 54 29 43.

**Agencia 48.**

Francisco del Paso y Troncoso, Esquina Fray Servando Teresa de Mier.

Colonia Jardín Balbuena.

Delegación Venustiano Carranza.

C.P. 15900.

México, D.F.

Tel. 5 52 06 59 y 5 52 06 81 ext. 5734, 5735.

**Agencia 49.**

5 de Febrero y Vicente Villada.

Colonia Aragón la Villa.

Delegación Gustavo A. Madero.

C.P. 07000. México, D.F.

Tel. 6 25 87 49.

**Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar (CAVI-PGJDF) (1), (2) y (4).**

Dr. Carmona y Valle No. 54. 2do Piso.

Col. Doctores. C.P. 06720.

México, D.F.

Tel. 6 25 71 20 y 6 25 86 34.

**Centro de Terapia de Apoyo (CTA-PGJDF) (3).**

Magdalena No. 615.

Colonia del Valle.

Delegación Benito Juárez.

Tel. 6 87 14 88.

**Centro Médico Nacional (3).**

Departamento de Trabajo Social.

Tel. 7 61 11 22 ext. 1286.

**Dirección General de Protección Social****Departamento del Distrito Federal (1) y (4).**

Calzada México Tacuba No. 235.

Colonia Popotla. Delegación Miguel Hidalgo.

C.P. 11400. México, D.F.

Tel. 3 41 43 86 y 3 31 11 83.

**Hospital Médico La Raza (3).**

Departamento de Trabajo Social.

Tel. 5 83 63 81.

**Hospital Infantil de México (3).**

Departamento de Medicina de Adolescentes.

Dr. Marqués No. 162.

Colonia Doctores. Delegación Cuauhtémoc.

C.P. 06720. México, D.F.

Tel. 7 61 03 33 ext. 350.

**Instituto Nacional de Perinatología (2) y (3).**

Secretaría de Salud.

Departamento de Trabajo Social.

Montes Urales No. 800.

Colonia Lomas Virreyes.

C.P. 11000. México, D.F.

Tel. 2 59 17 17 ext. 238.

**Instituto Nacional de Pediatría (3).**

Departamento de Trabajo Social.

Insurgentes Sur No. 3700, Letra "C".

México, D.F.

Tel. 6 06 54 81.

**Organizaciones no Gubernamentales.**

**Ayuda a Víctimas de violencia Intrafamiliar y Sexual -AVISE- (1), (2) y (4).**

Tomás Alva Edison No. 92 A.

Colonia Tabacalera.

Delegación Cuauhtémoc.

C.P. 06030. México, D.F.

Tel. 5 35 25 24 y 5 35 27 79.

**Centro de Apoyo a la Mujer "Margarita Magón" (1) y (2).**

Edificio Centauro, entrada A-1, Depto. 204.

Dr. Lucio con Dr. Navarro.

Col. Doctores.

C.P. 06720. México, D.F.

Tel. 5 88 81 81.

**Centro de Investigación y Lucha contra la Violencia Doméstica, A.C.**

**-CECOVID- (1) y (2).**

Cuenca No. 70.

Colonia Alamos.

C.P. 03400. México, D.F.

Tel. 5 79 80 51 y 6 96 12 56.

**Comunicación Intercambio y Desarrollo Humano en América Latina**

**Centro de Apoyo a Mujeres Violadas -CIDHAL/CAMVAC- (2).**

Xola 1454, Esquina Tajin.

Colonia Narvarte.

Delegación Benito Juárez.

C.P. 03020. México, D.F.

Tel. 5 19 25 53 y 5 30 71 27.

**Colectivo de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres A.C.**

**-COVAC- (1), (2), (4) y (5).**

Calle Santa María la Rivera No. 107 - 8.

Esquina Eje 1 Norte Alzate.

Colonia Santa María la Rivera.

C.P. 06400. México, D.F.

Tel. 5 47 49 08 y 5 41 09 22.



**CAPITULO I I I**

**MARCO LEGAL**

**DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Diversos autores e investigadores han señalado lo difícil que resulta predecir el fin del maltrato y el abuso sexual al menor, cuando en nuestras sociedades las definiciones sobre el problema son aún incipientes.

El presente estudio pretende profundizar el conocimiento del problema y acercarnos a una realidad lacerante que comienza a emerger y que nos demanda la actitud colectiva de responsabilidad y una nueva visión sobre la violencia Intrafamiliar como el maltrato y el abuso sexual en menores como *un asunto de todos*.

En la medida en que se conozcan y se vean reflejados como sociedad en ella, se estará más cerca de la solución del maltrato, abuso sexual en menores así como de la violencia intrafamiliar, o cuando menos, de su reducción. Un indicio de que se va por el rumbo correcto será la nueva cultura social, el movimiento a favor de los *Derechos de los Niños*, que se obligará a escucharlos.

Si la Apología de la violencia como forma útil y eficaz de solucionar conflictos individuales y sociales, no es desterrada de nuestros modelos de convivencia humana, el síndrome del niño víctima de la violencia, del abuso permanecerá como constante en los canales de todas las disciplinas científicas, y aún peor, como recordatorio de nuestra impotencia para construir relaciones de respeto.

Solo si el menor es tratado con respeto, crecerá respetándose a sí mismo, y a la vez aprenderá a respetar a sus propios hijos, a su pareja y a los terceros, desechará la imposición violenta de sus deseos y aprenderá que el otro, el tercero en diverso, sea quien sea, es merecedor de un trato igual y por lo tanto, de negociación de sus diferencias.

Con el propósito de contribuir a esta nueva cultura que realce los derechos de los niños, la revisión y el reconocimiento de nuestros instrumentos jurídicos se convierte en cuestión fundamental.

En esta parte se efectuará, entonces, un breve recorrido a través de lo que establecen principales cuerpos legislativos.

### **3.1. Aspectos Constitucionales**

Nuestra Constitución Política en la sección llamada "De las garantías individuales", señala en su artículo 1ro. la igualdad de todo ser humano en el goce y disfrute de los derechos que el propio ordenamiento establece.

El artículo 3° de nuestra Carta Magna contiene los postulados fundamentales de la educación, describe los principios a los que se debe sujetar ésta, entre los que sobresalen el desarrollo armónico de todas las facultades del hombre.

Dentro del mismo artículo en el inciso "C", Fracción I, se señala como propósito de la educación impartida por el Estado, la contribución a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, sectas, grupos, sexos o individuos.

En el artículo 4º señala en su párrafo segundo la igualdad ante la ley del varón y la mujer. Señala también como propósito de tal igualdad, la protección a la organización y el desarrollo de la familia.

En el mismo artículo se establece que toda persona tiene derecho a determinar libremente el número y esparcimiento de sus hijos, estableciendo como condición que la decisión sea tomada en forma responsable e informada.

Ese mismo precepto constitucional establece que es obligación de los padres *preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental*, señalando la obligación de que en las leyes reglamentarias se determine la forma en que se garantice *la protección de los menores a cargo de las Instituciones Públicas*.

## CAPITULO II. DE LOS MEXICANOS.

El artículo 31 señala las obligaciones de los mexicanos y una de ellas es que “los padres y tutores envíen a sus hijos o pupilos a las escuelas Públicas o Privadas, para obtener la educación primaria y secundaria durante el tiempo que marque la Ley de Institución Pública de cada Estado”.

## TITULO SEXTO. DEL TRABAJO Y LA PREVISION SOCIAL.

En la parte referida a los derechos sociales, la Constitución Mexicana, señala en el artículo 123, apartado “A”, fracciones II y III, la prohibición de todo menor de dieciséis años para realizar labores insalubres, peligrosas o cualquier trabajo industrial después de las diez de la noche.

Así también queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis, tendrán como jornada máxima la de seis horas.

### **3.2. Código Civil**

El Código Civil para el Distrito Federal en materia de fuero común, señala en su artículo 646, que la “mayoría de edad comienza a los dieciocho años cumplidos”, situación que permite interpretar, en sentido contrario, que toda persona con menos edad de la indicada es considerada, por el Derecho Civil, como menor de edad.

Uno de los efectos de la minoría de edad, en materia civil, existe la figura jurídica de la Patria Potestad, que contribuye una “institución que atribuye un conjunto de facultades y derechos a los ascendientes con el propósito de que puedan cumplir con las obligaciones que tiene con sus descendientes”.<sup>20</sup>

Esta institución jurídica es de especial importancia, en virtud de que implica la autoridad atribuida a los padres para el cumplimiento del deber de educar y proteger a sus hijos menores de edad no emancipados, no es estrictamente, una potestad sino una función propia de la paternidad y maternidad.

De lo anterior se desprende que en la patria potestad descansa el argumento legal por conducto del cual “quien ejerce ésta, están facultados para corregir a sus pupilos cuando incurren en conductas u omisiones que ameritan la intervención de la autoridad familiar, y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo”.<sup>21</sup>

Del precepto anterior se ha derivado un exceso, consistente en la falsa concepción de la autorización correctiva mediante la utilización de golpes encaminados a tales propósitos. “El propio Código civil indica como una causal para la pérdida de la patria potestad, el que los padres se conduzcan con costumbres depravadas, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiendo con ello comprometer la salud, se-

---

20 Artículo 441 a 448 del Código Civil para el Distrito Federal.

21 Artículo 423 del Código Civil para el Distrito Federal.

guridad o la moralidad de sus hijos, o bien que les dejen en estado de abandono por más de seis meses”.<sup>22</sup>

De acuerdo a lo estipulado por el Código Civil, cuando los padres dejan de ejercer la patria potestad, ésta se depositará en los abuelos paternos y en caso de negativa o ausencia de éstos, en los abuelos maternos.

“Cuando no existe persona alguna que venga a ejercer la patria potestad, el menor deberá contar con un tutor, designado por la autoridad judicial competente”.<sup>23</sup>

Con relación a los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, se establece la obligación de los cónyuges de contribuir económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga de forma y proporción que acuerden para ese efecto.

“Se señala también que los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar”.<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Artículo 444, Fracción III del Código Civil para el Distrito Federal.

<sup>23</sup> Artículos 414, 418 y 420 del Código Civil para el Distrito Federal.

<sup>24</sup> Artículo 164 del Código Civil para el Distrito Federal.

El Código Civil establece que el marido y su mujer tendrán autoridad y consideraciones iguales y, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y la educación de sus hijos y a la administración de los bienes que estos pertenezcan. “Cuando exista desacuerdo, la ley establece que el Juez de lo Familiar resolverá lo conducente”.<sup>25</sup>

“Con relación al desempeño de actividades que dañen la moral de la familia o la estructura de ésta, se establece que cualquiera de los cónyuges podrá oponerse a que el otro realice la actividad de que se trate y el Juez de lo Familiar resolverá sobre la oposición”.<sup>26</sup>

El Código Civil se establece un concepto interesante para los casos en donde el miedo y la violencia hubieran intervenido para la celebración del matrimonio entre menores.

Se señala que las anteriores circunstancias serán causa de nulidad si el miedo fue causado o la violencia fue hecha al cónyuge o a la persona o personas que le tienen bajo su patria potestad o tutela al celebrarse el matrimonio.

La nulidad también procederá cuando el miedo y/o la violencia haya subsistido al tiempo de celebrarse el matrimonio. “La acción que nace de las anteriores causas de

---

<sup>25</sup> Artículo 168 del Código Civil para el Distrito Federal.

<sup>26</sup> Artículo 169 del Código Civil para el Distrito Federal.



nulidad sólo podrá deducirse por el cónyuge agraviado, dentro de los sesenta días desde la fecha en que cesó la violencia o intimidación”.<sup>27</sup>

Como causales de divorcio, tratándose en este caso de matrimonio entre menores, el Código Civil señala los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a sus hijos, así como la tolerancia en su corrupción. “Se establece también la sevicia (malos tratos), las amenazas y las injurias graves de un cónyuge para el otro como motivo de disolución del vínculo matrimonial”.<sup>28</sup>

En cuanto al apartado de los alimentos, el Código Civil establece la obligación de los padres de proporcionarlos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de éstos, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que tuvieren más próximos en grado.

“A falta o por imposibilidad de los anteriores la obligación recae en los tíos paternos y maternos y, finalmente en los parientes colaterales dentro del cuarto grado”;

29

“También los hermanos están obligados a proporcionar los alimentos a los menores, mientras éstos llegan a la edad de los dieciocho años”.<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> Artículo 245 Fracciones II y III del Código Civil para el Distrito Federal.

<sup>28</sup> Artículo 267 Fracciones V y XI del Código Civil para el Distrito Federal.

<sup>29</sup> Artículos 303 y 305 del Código Civil para el Distrito Federal.

<sup>30</sup> Artículo 306 del Código Civil para el Distrito Federal.

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. "Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además los gastos necesarios para la educación primaria y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales".<sup>31</sup>

El interés de proteger al menor contra el abuso que se pudiera derivar de su condición de trabajador, ha sido una constante en los Estados Modernos. En nuestro país, esta preocupación quedó plasmada de manera clara en el artículo 123 Constitucional, como se señaló.

En 1962 se establece un cambio en relación con la edad mínima en la cual se admite la ocupación laboral de los menores, consignándose la edad de catorce años, en sustitución de los doce que planteó el Constituyente del 17.

Dentro del contexto Internacional, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en 1989, ratificada por nuestro país al año siguiente, dispone en el artículo 32 que los Estados partes de la Convención reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para la salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

---

<sup>31</sup> Artículo 308 del Código Civil para el Distrito Federal.

### 3.3. Ley Federal del Trabajo.

La ley reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 Constitucional (que es la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1ro. de Abril de 1970), en diversos artículos reglamenta lo relativo al trabajo de los menores de edad.

Como parte de los principios generales de dicho ordenamiento, se reconoce que el trabajo es un derecho y un deber social, no es un artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presenta y deberá efectuarse en condiciones que asegure la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia. "Se señala también que no podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social".<sup>32</sup>

"Las condiciones de trabajo deberán guardar un equilibrio con la importancia de sus servicios prestados y tendrán que ser iguales para trabajadores iguales, sin que puedan establecerse diferencias por motivos de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso, doctrina política, a lo que se refiere a trabajo igual salario igual".<sup>33</sup>

La utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis años que no hayan terminado la educación obligato-

---

<sup>32</sup> Artículo 3º Constitucional.

<sup>33</sup> Artículo 56 de la Ley Federal del Trabajo.

ria, queda prohibida por el artículo 22 LFT, en donde se señala como única excepción, el permiso de la autoridad correspondiente para aquellos casos en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

El órgano administrativo que debe aprobar la compatibilidad entre los estudios y el trabajo, en caso de menores de 16 años, es la inspección del Trabajo, local o Federal según el caso.

Por otro lado, los patrones que empleen a trabajadores menores contraviniendo la disposición comentada, serán acreedores a una sanción (multa) equivalente de 3 a 155 veces salario mínimo general, conforme a lo establecido en el artículo 995 con relación al 992 de esta ley.

En dicha ley se da paso a la existencia de una minoría de edad laboral diferente a la civil. Es decir, que mientras que en la última termina a los dieciocho años la primera hace el propio a los dieciséis años, como se desprende de lo señalado en el artículo 23 de dicho ordenamiento laboral en donde se establece que: Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en esta ley, los mayores de catorce y menos de dieciséis años necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector de Trabajo o de la Autoridad Política.

“En la Ley Federal del Trabajo se plantean una serie de disposiciones tendientes a la protección de los menores que trabajan, tanto para salvaguardarlos físicamente como para cuidar de su desarrollo integral y moral”.<sup>34</sup>

Por lo que se refiere a la jornada de trabajo de los menores de dieciséis años cuentan con protección especial referida a su jornada de trabajo, a los días de descanso y a las vacaciones.

“Los menores de dieciséis años no podrán laborar más de seis horas diarias y su jornada de trabajo deberá dividirse en periodos máximos de tres horas, con un descanso intermedio de una hora por lo menos”.<sup>35</sup>

Esta prohibido, así mismo su utilización en horas extraordinarias y en los días domingos y de descanso obligatorio. “En caso de violación de esta prohibición las horas extraordinarias se pagarán con un 18% más del salario que corresponda a las horas de jornada y de los días domingos y de descanso”.<sup>36</sup>

Su periodo anual de vacaciones pagadas serán de dieciocho días laborales.

En el artículo 180 de dicho ordenamiento jurídico, se establece que entre otras obligaciones para el empleador, la necesidad de distribuir el trabajo a fin de que dis-

---

<sup>34</sup> Artículos 173, 174 y 175 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>35</sup> Artículo 177 de la Ley Federal del Trabajo.

<sup>36</sup> Artículos 73, 75 y 178 de la Ley Federal del Trabajo.

pongan del tiempo necesario los menores para cumplir con sus programas escolares y asistir a escuelas de capacitación profesional.

En cuanto a las mujeres, en este caso las menores, disfrutan de acuerdo a lo establecido por el artículo 164, de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

La ley Laboral obliga al patrón en la fracción VI de su artículo 132, a guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose del mal trato de palabra y obra, lo que desde luego implica todo tipo de abuso o acoso sexual de él o de los menores de edad.

También en el artículo 51 de dicho ordenamientos se señalan, en sus fracciones II y III como causales de rescisión:

II. Incurrir el patrón, sus familiares o su personal directivo o administrativo dentro del servicio, en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos u otros análogos, en contra del trabajador cónyuge, padres, hijos o hermanos.

III. Incurrir el patrón, sus familiares o trabajadores, fuera del servicio, en los actos a que se refiere la fracción anterior, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación laboral.

En relación con la capacidad y personalidad para intervenir en juicio, el artículo 691 establece que los menores trabajadores tienen capacidad para comparecer sin necesidad de autorización alguna.

En el caso de no estar asesorados en juicio, la Junta de Conciliación solicitará la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo para tal efecto, y les designará un representante.

En la parte de responsabilidad y sanciones, la Ley Federal del Trabajo, señala en el artículo 995, que el patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se les impondrá multa por el equivalente de 3 a 155 veces salario mínimo general.

### **3.4. Código Penal.**

El Menor de edad tiene frente a la legislación penal un papel especial por cuanto se refiere a su calidad de sujeto activo o pasivo del delito. Se encuentra en calidad de sujeto activo cuando es a él a quien se le imputa la infracción de la Ley penal, y es sujeto pasivo cuando sobre él recaen los efectos de la acción delictiva.

Dada la naturaleza del presente trabajo, se refiere solamente a las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley penal que tienen una relación directa con el maltrato y el abuso sexual del menor.

Se está en presencia ante uno de los mayores aciertos de las reformas aprobadas en enero de 1991 aplicables en el Distrito Federal. Para los menores que trabajan, tienen una aplicación concreta y de defensa de su integridad; sin embargo, por la indefensión de los pupilos es en el ámbito educativo donde pensamos que será mayor su repercusión.

El tipo penal que antes de las reformas comentadas se llamaba "Atentados al pudor" cambió su denominación en 1991, llamándose ahora "Abuso Sexual" que no tiene como propósito la cópula.

Por lo que es importante señalar como es que se llegan a dar esto ilícitos o las formas por las cuales se llegan a realizar en muchas ocasiones se ha llegado a observar que se da dentro del seno familiar con violencia tanto física como moral motivo por el cual trae en muchas ocasiones la violencia intrafamiliar.

Dado que surge la violencia intrafamiliar, nuestra legislación lo contempla como parte importante dentro de nuestro código penal, conforme al artículo 343 Bis, que señala que la violencia intrafamiliar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.



Comete delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta, ascendiente o descendiente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Así mismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

De lo anterior señalado se desprende el artículo 343, que señala lo que se equipara a la violencia familiar a la que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior, en contra de una persona con la que se encuentre unido fuera del matrimonio; los parientes por consanguinidad o afinidad hasta del cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona pero siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

Por lo que es necesario que exista una relación habitual y cotidiana entre el agresor y el agredido para que pueda darse dicho precepto.

El artículo 343 Quater, señala que en todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma.

La autoridad administrativa vigila el cumplimiento de estas medidas, en estos casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

### **3.5. Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar.**

Pero no hay que dejar por desaparecido que también se contará con otros cuerpos legislativos que son de gran apoyo para la legislación penal, como lo es la Ley de Asistencia y prevención de la violencia Intrafamiliar, representa un gran avance en materia legislativa dentro del ámbito local. Es la respuesta adecuada y necesaria a la problemática social que se presenta en la capital del país; circunstancias que no son exclusivas de la sociedad, sino que se extienden en el ámbito mundial.

Tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia intrafamiliar en el Distrito Federal, procurando con ello erradicar esta práctica que puede llevar a la comisión de un delito contra de algún miem-

bro de la familia, lo que pondría en riesgo la integración y cohesión de este núcleo social.

Esta ley está integrada por 29 artículos, más 5 transitorios, fue aprobada por el Pleno de la Asamblea el 26 de abril de 1996 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de ese mismo año.

La historia de la violencia es el silencio y el encubrimiento así ha sido confinado al ámbito de lo privado y no pocas veces confundida con el no ejercer un derecho. “Lo que ratificaba la conceptualización como objetos susceptibles de propiedad a quienes eran más vulnerables en la sociedad, como mujeres, niños, y que sufren directamente de la violencia intrafamiliar”.<sup>37</sup>

Por lo que dentro de la ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el título primero, capítulo único de las Disposiciones Generales señala en su artículo 3ro. lo que se entiende por violencia intrafamiliar, a diferencia de lo que los establece el Código Penal.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar señala en su artículo 3ro. en su fracción III, que aquel acto de poder u omisión recurrente intencional, cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemo-

---

<sup>37</sup> Alfred Kadushin. El niño Maltratado. p. 82.

cional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño y que puede ser de cualquiera de las causas siguientes:

Maltrato Físico.

Maltrato Psicoemocional.

Maltrato Sexual.

Por lo que es de gran importancia señalar que se entiende por Generadores de Violencia Intrafamiliar y Receptores de la Violencia Intrafamiliar. Por lo que el mismo artículo 3 en sus fracciones I y II contempla cada uno de ellos.

La fracción I señala los generadores de la Violencia Intrafamiliar, que son quienes realizan actos de maltrato físico, mental, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga algún vínculo familiar.

La fracción II señala los receptores de la Violencia Intrafamiliar, que son a quienes se les realizan actos de maltrato físico, mental, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga algún vínculo familiar.

Por consiguiente, es necesario definir que se entiende por Maltrato Físico, es todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro encaminado hacia su sometimiento y control.

Las consecuencias que pueden surgir pueden ser a largo y mediano plazo como pueden ser: desnutrición, retardo en el crecimiento, retardo psicomotor, deformaciones corporales, invalidez motora o sensorial, lesiones e incluso la muerte.

Por lo que nuestro Código Penal señala las disposiciones relativas con el delito de lesiones, en su artículo 288 y señala que se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración de la salud y en cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa extrema.

Si la lesión no pone en peligro la vida del ofendido y tarda en sanar menos de quince días, al que la infiera se le aplicará un castigo de tres días a cuatro meses de prisión o al pagar días de multa, o ambas sanciones, a juicio del Juez. "Si la lesión tarda en sanar más de quince días, la pena aplicable será de cuatro meses a dos años de prisión y un pago de días multa".<sup>38</sup>

---

<sup>38</sup> Artículo 289 del Código Penal para el Distrito Federal.

“Los castigos aumentan en los artículos siguientes, de acuerdo con las lesiones causadas, hasta alcanzar una pena de seis a diez años a quien origine una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales”.<sup>39</sup>

“Independientemente de las sanciones que le correspondan por las lesiones causadas, la ley castiga a quien ponga en peligro la vida del ofendido con una pena adicional de tres a seis años de prisión”.<sup>40</sup>

Afortunadamente del Código Penal para el Distrito Federal se derogó el *Derecho a corregir*, sanción penal positiva que permitirá los golpes leves de los padres sobre los hijos, con el pretexto de educarlos. Este se encontraba establecido en el artículo 294 del Código Penal señalado y fue eliminado por decreto publicado en el Diario Oficial del 13 de enero de 1984.

El artículo reconocía como causa justificada las lesiones inferidas en el ejercicio del derecho a corregir, siempre y cuando no fueren en sanar más de quince días.

El drama del *niño maltratado*, que en multitud de casos son victimados por sus padres o tutores, se produjo como ya se dijo, la derogación del artículo 294, y la reforma del numeral siguiente que establece que: “Al que ejerciendo la patria potestad o

---

<sup>39</sup> Artículos 290, 291 y 292 del Código Penal para el Distrito Federal.

<sup>40</sup> Artículo 293 del Código Penal para el Distrito Federal.

la tutela infiera lesiones a los menores o pupilos bajo su guardia, el juez podrá imponerle además de la pena correspondiente a las lesiones, suspensión o privación en el ejercicio de aquellos derechos".<sup>41</sup>

Mientras que el artículo 300 nos señala que: Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 Bis y 343 Ter, en este último caso, siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar.

Todos estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Los límites de lo que se considera maltrato aún no están bien establecidos, y la dificultad de definirlos estriba en el grado de permisibilidad social determinada por múltiples patrones de índole cultural e ideológica.

Tomando en consideración que el maltrato a menores puede expresarse en múltiples formas de severidad y consecuencias variables. Otro tipo de maltrato que se puede señalar es el caso de Maltrato Sexual.

---

<sup>41</sup> Artículo 295 del Código Penal para el Distrito Federal

El Maltrato Sexual es aquel que al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiterados y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a las cuales la presente ley surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Cabe hacer mención que el Maltrato Sexual se encuentra relacionado con el *Abuso Sexual*, pero hay que entender que este delito no se da a conocer en muchas ocasiones por razones religiosas o culturales, y no aceptar que los padres o personas al cuidado de los niños puedan abusar de ellos.

Uno de los principales motivos es la falta de información sobre el abuso del niño es que en la mayoría de los casos de Abuso no se reportan.

Estos temas están inevitablemente ligados a que la gente se niega a creer que el Abuso Sexual en niños ocurre.

Por lo que nuestro Código Penal señala en su artículo 260 lo que se entiende por Abuso Sexual, diciendo que al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le



impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión. Si hiciere uso de la violencia física o mental el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad.

El artículo 261 señala que al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o le obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de dos a cinco años de prisión.

El artículo 261 del propio Código Penal hace una especial referencia al sujeto pasivo de este delito al señalar una penalidad agravada en relación con lo previsto en el artículo 260, en este caso el sujeto pasivo debe ser:

- § Persona menor de doce años de edad.
- § Persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

A diferencia del delito de violación el Código Penal señala en el artículo 265 que al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a catorce años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considera también como violación y se sancionará con prisión de ocho a catorce años, a el que introduzca por vía vaginal o anal, cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

El artículo 266 Bis, señala que las penas previstas para el Abuso Sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad del mínimo y máximo cuando:

- ♣ El delito fuere cometido con intervención directa o inmediata de dos o más personas.
  
- ♣ El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido contra el hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima.

- ♣ El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionan.

Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión, y

- ♣ El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

Por último, solo resta retomar el delito de Incesto, que ha diferencia del Abuso Sexual y violación en el Código Penal nos menciona en su artículo 272 que se impondrá la pena de uno a seis años de prisión a los ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes.

La pena aplicable a estos últimos será de seis meses a tres años de prisión.

En conclusión, los sujetos menores de 12 años son los idóneos para el sujeto activo, en razón de que se trata de niños debido a que dada su inmadurez natural por la poca edad aunada al temor de decir lo que les sucede, se vuelven fáciles.

**CAPITULO IV**

**LA PROTECCION INSTITUCIONAL  
CON RESPECTO A LA FAMILIA**

#### 4.1. Definición de la Familia.

“Es aquella que está integrada por el padre, la madre y los hijos que viven bajo un mismo techo y cada uno tiene derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física, psíquica, moral y religiosa”.<sup>42</sup>

##### Igualdad en la Familia.

Es la obligación de todos los miembros de una familia a tratarse con respeto. Es cierto que quienes integran una familia son distintos entre sí, ya que pueden tener diferente fuerza física, ser mayores o menores de edad, pertenecer a sexos diferentes, desempeñar trabajos muy diversos - unos en la escuela, otros en el hogar, otros más en un empleo y a cambio de un salario -, una diferencia importante es que los padres tienen autoridad sobre los hijos.

Pero que los miembros de una familia sean distintos no quiere decir que unos sean superiores a otros, porque todas las personas son iguales en dignidad.

Vivir de acuerdo con esa dignidad es estar en paz, es decir, vivir sin miedo, sentirse en confianza, para expresarse, saber que se cuenta con alguien que ofrece cuida-

---

<sup>42</sup> Ramón García Pelayo. Diccionario Enciclopédico. p. 329.

dos y afecto. Por eso, nadie dentro de la familia puede tratar de manera indigna a los demás.

A que se le escuche y se le trate con el mismo respeto que a cualquier otro miembro de la familia, atendiendo a las necesidades especiales que implique su condición (de mujer, niño, anciano o discapacitado).

Respetar su integridad física, esto es, que no se le produzcan lesiones de ningún tipo, por leves que parezcan sus creencias y costumbres, sus propiedades, su intimidad y sus tiempos de trabajo, de diversión y de esparcimiento. “No llevar a cabo prácticas sexuales que no se desee, realizar actividades que incrementen su educación y lograr su superación personal, dedicarse al trabajo lícito que prefiera, manifestar sus ideas, opiniones y gustos en público o en privado en forma oral o escrita, sin que se le humille, ridiculice o calle violentamente”.<sup>43</sup>

#### **4.2. Violencia Intrafamiliar**

El maltrato Intrafamiliar es una manifestación frecuente de violencia, cuyos orígenes se remontan a más de tres milenios, asociándose su aparición con la desigualdad de género y represión existente al interior de la familia.

---

<sup>43</sup> FOLLETO. ¿Qué es la violencia Intrafamiliar y Cómo contrarrestarla?. p. 33

“Es a fines de los años setenta, que esta forma de violencia empieza a ser reconocida como un problema mundial, recomendando organismos internacionales como la ONU y la OEA, a sus países miembros adoptar medidas de protección, atención y prevención del fenómeno”.<sup>44</sup>

La violencia intrafamiliar se define como todos aquellos actos u omisiones que atentan contra la integridad física, psicológica, sexual y moral de cualquiera de los integrantes de una familia.

Cuando se hace referencia a las acciones no es sólo a aquellas tangibles o evidentes y que dejan huella corporal, también se incluyen todos aquellos actos que lesionan la integridad psicoemocional de los individuos, se consideran también la negligencia o las omisiones como falta de algunas acciones que pueden tener repercusiones en los dos ámbitos de los individuos; el físico y el emocional y que pueden reflejarse en el estado de salud de quien las viven o en casos extremos de abandono.

Para que la violencia intrafamiliar se defina como tal existe cinco características que le son inherentes:

- ❖ **RECURRENTE.** Ya que no se basa en un sólo evento. Los actos de violencia en la familia en cualquiera de sus formas, son constantes.

---

<sup>44</sup> Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Manual de Atención a Víctimas del Delito. p. 81.

- ❖ **INTENCIONAL.** En virtud de que quien lo infiere tiene claridad respecto de su conducta, de ahí que sea responsable de la misma.
  
- ❖ **IMPLICA ACTO DE PORDE O SOMETIMIENTO.** Ya que quien infiere la violencia tiene a controlar a quien la recibe. Su intención es someter, de esta forma lo que considera equilibrio se establece, desde su perspectiva.
  
- ❖ **TENDENCIA A INCREMENTARSE.** El Maltrato se presenta en forma reiterada y al paso del tiempo, cuando no se pueden solucionar los conflictos de otra manera, cada cuanto que se va presentando va teniendo mayor intensidad respecto del anterior, dañando mayormente al otro.
  
- ❖ **RESOLUCION A PARTIR DEL APOYO PROFESIONAL.** Los eventos de violencia Intrafamiliar involucran a quienes los viven en un círculo, que les impide reconocerse como agresores o agredidos, de ahí la necesidad de la intervención de un tercero que conozca la problemática para recibir apoyo eficiente.

En el ámbito teórico las modalidades de la violencia Intrafamiliar ante las cuales la legislación prevé situaciones específicas son cuatro: la física, la psicológica, la sexual y la financiera, que generalmente se presentan combinadas entre sí.



### **4.3. Instituciones y Servicios de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar**

#### **4.3.1. Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI).**

Si bien en un principio los casos que se recibían en Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) provenían de las Agencias del Ministerio Público, al cabo del tiempo las fuentes de diversificación.

Actualmente los casos derivan, además, de instituciones de salud, de las principales organizaciones de derechos humanos, de programas televisivos de apoyo a la comunidad y en gran medida de casos recomendados por los mismos usuarios que con anterioridad han recibido atención.

El primer contacto de los usuarios con el Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) se realiza en el Área de Trabajo Social, en donde se hace una primera evaluación del caso, con el objetivo de identificar las necesidades concretas de la persona, se registran sus datos generales en una ficha de ingreso que integra un estudio socioeconómico, la estructura dinámica familiar y la problemática que presenta. Esta información determina el tipo de intervención que se proporcionará.

Las mujeres víctimas de maltrato (por su pareja) que acuden al Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI), inicialmente solicitan los apoyos siguientes:

- El trámite de su divorcio.
- Se le "llame la atención" a su pareja,
- Que la apoyen a recuperar sus cosas pues él no se las quiere proporcionar.
- Que él cumpla con los gastos en el hogar o pensión alimenticia.
- Que se le apoye para recuperar a sus hijos cuando él se los ha quitado.
- Que se le apoye cuando él amenaza con quitarle a sus hijos.
- Que se le apoye para irse del hogar conyugal.
- Que se le ayude a encontrar sus propios errores, mismos que ocasionan el maltrato de parte de su pareja.
- Que se levante un acta por lesiones.

Todo esto indica que en rara ocasión la mujer maltratada tiene una idea clara de su Condición de víctima de maltrato y con mucho menor probabilidad conocimientos relacionados a los derechos de las víctimas y de las consecuencias psicoemocionales generados por el maltrato recibido.

Los procedimientos de sensibilización que se llevan a cabo las trabajadoras sociales con las mujeres maltratadas por sus parejas, consisten en:

- Proporcionar a la usuaria información objetiva que le permita reconocerse como víctima de maltrato.
- Indicarle cómo su sintomatología física, emocional, intelectual y social se

vinculan con el trato violento que recibe.

- Informarle sobre la importancia de recibir tratamiento psicológico como un medio para responsabilizarse ella misma de su situación y tomar en sus manos su propia vida.
- Infundirle la posibilidad de vislumbrar un estilo diferente de vida, exento de violencia.
- Informarle sobre la responsabilidad directa que posee su pareja respecto a su comportamiento violento y,
- Transmitirle el apoyo y la confianza necesarios que le permitan percibir y sentir que se comprende su situación. (empatía)

Por el contrario, no resulta adecuado en la atención a estas víctimas:

- Culpabilizarlas de su situación.
- Cuestionar su estancia al lado de la pareja.
- Tratarlas como incapaces.
- Manejo de mitos como los referentes al masoquismo, provocación, enfermedad, histeria, en la víctima.
- Inducir actos de reconciliación entre la víctima y el maltratador como solución a la problemática.

A partir de esta primera intervención se inicia la desarticulación del maltrato al

confrontar e informar sobre el comportamiento violento y víctimas, llevando a cabo acuerdos explícitos con las partes involucradas y estableciendo compromisos definidos de no-violencia, en cualquiera de sus formas, y así mismo la aceptación de responsabilidades hacia los hijos y los convenientes.

Un compromiso es necesario, aunque no obligatorio, lo constituye su asistencia a los programas de psicoterapia.

La asistencia efectiva a estos programas psicoterapéuticos se traduce en beneficios concretos para víctimas y agresores, las primeras logran su propia desvictimización, una mayor claridad para decidir objetivamente y su fortalecimiento interno.

En el caso de los segundos, aprenden a responsabilizarse de su violencia y se encuentran consigo mismos a través del contacto, reconocimiento y expresión de sus sentimientos y emociones.

Las decisiones individuales posteriores a la terapia psicológica, como el inicio de una demanda de divorcio o separación, se ejercerán con mayor objetividad, firmeza, claridad y responsabilidad.

La canalización de los usuarios al área de psicoterapia del Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) también requiere de valorar el estado emocional, la

percepción que del maltrato tiene la víctima y sus expectativas, por lo que su ingreso al tratamiento estará requisitado de acuerdo a los puntos siguientes:

- ◆ Participación voluntaria.
- ◆ Disponibilidad de tiempo.
- ◆ No presentar adicción a drogas o alcohol.
- ◆ No presentar trastorno psiquiátrico.
- ◆ Un mínimo de habilidades cognitivas y sociales para el trabajo grupal.

Perfil de los psicólogos que trabajan con violencia intrafamiliar.

Es importante que el profesional que atiende mujeres maltratadas u hombres violentos cumpla con el perfil siguiente:

- ♣ Manejar con un enfoque de género.
- ♣ Tener formación psicoterapéutica, de preferencia humanista.
- ♣ Amplia capacidad de empatía.
- ♣ Conocimiento y manejo de la Teoría del Maltrato.
- ♣ Trabajo personal en psicoterapia.
- ♣ Estar en total desacuerdo con todas las formas de violencia, incluyendo la de género.

## Mujeres Maltratadas.

La violencia contra la mujer cometida por su pareja tiene importantes impactos a mediano plazo, consecuencias que la mayoría de la veces no se relacionan con los hechos de violencia.

La mujer golpeada es dependiente, tiene baja autoestima, limitaciones para tomar decisiones en forma autónoma por lo que se le dificulta la solución de su situación. Los efectos del trauma se exacerbaban por el hecho de que el agresor es alguien que debía amarla y protegerla.

A diferencia de las víctimas de la violencia por extraños, en el caso de la violencia familiar, se tienen relaciones económicas, legales y emocionales con el agresor, eso confunde la decisión y aumenta las consecuencias psicológicas. La percepción de vulnerabilidad, de pérdida de confianza son especialmente graves.

Al respecto, podemos afirmar que del 100% de las víctimas de violencia que acuden a este Centro, el 89.5% pertenece al género femenino, y que en el 75% de estos casos, el responsable de las agresiones suele ser su cónyuge.

Esta predominancia de casos de mujeres maltratadas, trajo consigo la necesidad de instrumentar estrategias psicoterapéuticas que respondieran con propiedad a la problemática. Al inicio la lógica indicaba que las terapias familiares y de pareja eran

adecuadas; sin embargo, el ejercicio psicoterapéutico demostró pronto su inprocedencia.

En primera instancia, los severos grados de violencia referidos por las mujeres víctimas por parte de sus parejas, así como los comportamientos extremos de sumisión en ellas dificultaban el proceso psicoterapéutico. El reconocimiento en ellos de sus conductas violentas y en ellas de sus comportamientos victimales requerían de una gran inversión de tiempo.

En tanto en la institución pública tampoco resultó procedente el alargamiento de los tratamientos, sobre todo cuando el número de casos atendidos crecía aceleradamente. Así la modalidad psicoterapéutica grupal ofreció ventajas en diversos sentidos:

- La conformación de grupos homogéneos de mujeres maltratadas y hombres violentos.
- La experiencia de apoyo que deviene por la convivencia con pares, con otros y otras que viven idénticas circunstancias.
- El establecimiento de tareas comunes, motivaciones comunes y la pertenencia grupal, posibilitan con mayor rapidez la reflexión, el intercambio de conocimientos y emociones y el fin del angustiante aislamiento.

- La atención inmediata y oportuna al mayor número de casos.

El Programa de Atención Integral a Mujeres Maltratadas contempla la orientación básica que la mujer debe tener para salir del círculo de maltrato con su pareja.

Se brinda apoyo terapéutico en grupos con el objetivo de promover la concientización y reeducación de las mujeres, respecto a los patrones socioculturales que sustentan la violencia y que permean su estilo de vida.

La valoración de casos de mujeres maltratadas ha permitido obtener datos interesantes sobre las características que por lo general presentan y se denomina Síndrome de Maltrato o de la Mujer Maltratada y que se manifiesta en:

- **BAJA AUTOESTIMA.** Las mujeres violentadas en sus hogares sufren la pérdida de su valía personal, del amor hacia sí mismas y del respeto que merecen, no se sienten aptas para manejarse en todos los ámbitos de su vida.
- **AISLAMIENTO.** Son mujeres que tienen la sensación de ser las únicas a las cuales les ocurre y además, ya sea por ellas mismas, por imposibilidad de comunicarse con los demás o por imposición de quien les agrede, han roto con sus redes sociales.



Esto les hace tener una sensación constante de soledad.

- **MIEDO AL AGRESOR.** Generalmente este sentimiento tiene como fundamento una serie de amenazas o manipulaciones, además de las mismas experiencias de violencia que han vivido y ellas saben que ellos son capaces de cumplir sus amenazas.
  
- **INSEGURIDAD.** Imposibilidad o restricción de posibilidades para tomar decisiones, derivadas de las pocas seguridades que les proporciona la convivencia con el agresor, y la transmisión de la idea de un mundo amenazante para ellas, ante la cual no les será fácil enfrentarse, ya que están muy mermadas sus posibilidades laborales o profesionales, además de que socialmente no se cuentan con redes de apoyo.
  
- **DEPRESION.** Es la pérdida del sentido de la vida; la manifiestan como una forma de tristeza muy profunda por no haber podido mantener la relación, la armonía del hogar, la estabilidad de los hijos, por no haber cubierto las expectativas que se esperaban de ella o por haber roto la estructura familiar.

Tienen una visión muy gris de su propia vida con pocas situaciones esperanzadoras e indiferencia ante el mundo.

- VERGÜENZA. Las mujeres maltratadas presentan dificultades para verbalizar su experiencia ya que se culpabilizan por lo que les ocurre. Presentan introversión, es decir, tienden a guardar silencio sobre su situación.
- CULPA. Es el asumir que lo que está pasando es responsabilidad sólo de ellas, y que como seguramente no están haciendo las cosas bien, merecen ser tratadas de esa manera.
- CO-DEPENDENCIA. En ocasiones las decisiones de las mujeres maltratadas dependen de la aprobación del otro para sentir, pensar y actuar.

### Maltrato a Menores.

La violencia intrafamiliar, que alcanzará a cualquiera de sus miembros, también cobra víctimas menores de edad, ya sea por recibir el maltrato en forma directa o bien por observar escenas violentas (maltrato indirecto).

Difícilmente los menores acudirán por su propio pie a solicitar apoyo por ser víctimas del Maltrato, mas bien la demanda de atención se presenta generalmente por parte de las madres, que son maltratadas por sus parejas, y observan cambios de conducta o conductas alteradas que asocian a las dificultades familiares que enfrentan. Algunos otros son remitidos por escuelas, hospitales, agencias del Ministerio Público o por reportes anónimos que se reciben telefónicamente.

En aquellos casos relacionados con averiguación previa, los menores son separados de los padres y permanecen temporalmente en el albergue para menores de la Procuraduría General de la República del Distrito Federal.

El trabajo del Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) consiste, en estas situaciones, en detectar la existencia de maltrato, por un lado, por otro, tratar psicológicamente el comportamiento violento por parte de los padres y, en caso necesario apoyar terapéuticamente a los Menores por el maltrato vivido.

La valoración psicológica para menores, también contempla una entrevista con los padres en donde se busca explorar las expectativas de éstos respecto a la problemática de los menores y del servicio psicológico del Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

La intervención psicoterapéutica para menores puede ser en dos modalidades, individual en aquellos casos en donde existe averiguación previa y grupal, cuando el caso del menor requiere de la socialización y motivación de otros niños para facilitar el proceso terapéutico. La terapia consta de trece sesiones de dos horas cada una, una vez por semana, que son proporcionadas por dos terapeutas. El enfoque es humanista con técnicas Gestalt de terapia de juego. Los objetivos son:

✂ Mejorar autoestima

- ✂ Autoconocimiento y aceptación de sí mismos.
- ✂ Reconocer sentimientos.
- ✂ Manejo positivo de la energía,
- ✂ Necesidad de cuidar y apreciar su cuerpo.
- ✂ Comunicación asertiva.
- ✂ Diferenciar entre pensamientos y sentimientos.
- ✂ Reconocer maltrato psicológico y sexual.
- ✂ Dar información sexual.
- ✂ Prevención de abuso sexual.
- ✂ Manejo positivo de la agresividad y el conflicto.

Los objetivos anteriores se están cubriendo a lo largo de las diferentes sesiones, en donde los terapeutas son retroalimentados por las madres de los menores, respecto a los avances y/o retrocesos que se presentan en el proceso de la terapia.

La atención jurídica al maltrato en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) tiene como origen la necesidad de las víctimas de conocer sus derechos y las alternativas con que cuenta nuestro ámbito jurídico para hacerlos ejecutar.

En el área jurídica se desarrolla un modelo único de atención que se basa en la experiencia de siete años que tiene el Centro operando, su enfoque es humanista, y

pretende proporcionar a las víctimas de violencia en la familia un mejor apoyo del que reciben en otras instancias, sean o no de la Institución.

Cuando las personas acuden buscando apoyo legal, por lo general se les brinda una asesoría para aclararles el proceso jurídico al que van a enfrentarse, la oportunidad del mismo y su costo. Estas asesorías son otorgadas por profesionales que tienen como prioridad el ejercer su función sin involucrarse con el usuario, tampoco tienen la pretensión de frenar conductas violentas, pues su tarea es proteger el interés jurídico de la víctima.

Una de las quejas recurrentes de quienes acuden a las instancias oficiales, y que dio origen al servicio del Centro, es la falta de sensibilidad de los funcionarios encargados de la procuración de justicia, quienes al no conocer el fenómeno de la violencia en la familia, tienden a censurar, criticar o poner en Juicio la versión de la víctima o, en el último de los casos, simplemente no levantan su denuncia.

Las funciones de la Asesoría Jurídica de Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI) son:

- Proporcionar apoyo jurídico a los usuarios y usuarias que les permitan conocer las alternativas de carácter legal que pueden constituirse en soluciones si se llevan a la práctica en las instancias a las cuales son canalizadas.

- Elaborar convenios que permitan el cese de la violencia, o cubrir las expectativas en referencia a la custodia, la salida del domicilio conyugal del agresor, la pensión alimenticia y otras.
- Tranquilizar a las personas que acuden buscando a un abogado para que les muestre lo que se puede hacer desde una perspectiva legal, aún cuando no tomen la decisión de actuar en la materia.
- Hacer del conocimiento de las usuarias los alcances jurídicos de su conducta, de la de sus compañeros y sobre todo, del ejercicio de sus derechos, a fin de que conviertan las ventajas que las leyes les otorgan, en algo personal ya que llegan considerando que no son sujetos de derecho o que no existe alguna instancia jurídica que los haga valer.
- Capacitar a las usuarias acerca del uso de las instancia jurídicas, en tiempo y forma.
- Proporcionarles herramientas jurídicas que les permitan enfrentar los procesos en los cuales se pueden ver involucradas.
- Sensibilizar a los agresores en relación con su conducta, las consecuencias jurídicas que ésta tiene no solamente en lo legal, sino en relación con el

contexto de su vida y la de sus compañeras, hijos u otros convivientes que están viviendo situaciones de violencia de la familia.

- Hacer del conocimiento de las dos partes, la que agrede y la que recibe la violencia, que un proceso legal no soluciona el problema de convivencia para que se hagan responsables respecto de la necesidad de incidir en otros aspectos de su vida.
- Sugerir el apoyo terapéutico, cuando no lo están recibiendo las partes involucradas en la violencia, y el abogado detecta que es conveniente para frenarla.
- Hacer las canalizaciones de los casos que requieran denuncia o querrela hacia las Agencias del Ministerio Público respectivas.
- Hacer las canalizaciones a la Defensoría de Oficio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para los trámites pertinentes en materia familiar que el caso requiera.
- Enviar todos los casos que por sus características requieren o pueden recibir el apoyo en el Módulo de Atención a la Violencia Intrafamiliar de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

- Hacer las canalizaciones a bufetes jurídicos gratuitos con los que se tienen convenios de colaboración, con el propósito de que se de seguimiento personalizado a los casos de violencia, en la instancia adecuada.
- Hacer las canalizaciones a las Instituciones que posibilitan la resolución de los casos que acuden buscando orientación e información, pero que no se constituyen en formas de violencia en la familia.
- Hacer las canalizaciones a las instancias adecuadas de los casos que por territorialidad no son competencia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

#### Procedencia de las personas que buscan apoyo jurídico en el CAVI

Las usuarias son remitidas al área jurídica por:

- I. Las Agencias del Ministerio Público a donde acuden pretendiendo denunciar que son víctimas de distintas formas de violencia.
- II. Del área psicológica del mismo Centro, donde la terapeuta que se ocupa de su caso, detecta que están en posibilidades de enfrentar un proceso legal, ya que han sido fortalecidas para ello y requieren la información pertinente o bien, por las mismas características de su caso, se encuentran en una emer-



gencia en la que es urgente el apoyo jurídico.

- III. Del área de trabajo social, donde acuden por primera vez solicitando de forma inmediata consultar con un abogado, expectativa que se cubre en virtud de la emergencia que representa.

### **Expectativas de las personas usuarias del Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI)**

Cuando una persona consulta a un abogado en el Centro, por lo general expone sus dudas con relación a la materia o el área del Derecho que puede ser aplicada en su caso, tiene información confusa respecto de aquello que le puede solucionar su problemática, por lo que, aclarar su situación representa el quehacer básico del abogado, sin caer en tecnicismos que la confundan aún más, o le generen expectativas que no se puedan cubrir. Entre las situaciones más comunes que plantean las usuarias se localizan:

En Materia Penal:

- ◆ Denunciar que han sido vaciadas de la concisión de uno o más delitos; como son las amenazas de distinta índole: correr a la usuaria de su hogar, quitarle a sus hijos, no proporcionar dinero para el mantenimiento ni de ella

ni de los menores, entre otras; lesiones de distinto grado, tentativa de homicidio o privación ilegal de la libertad,

- ◆ Denunciar que sus hijos u otros convivientes han sido o son víctimas de la comisión de uno o más delitos.

En materia Civil:

- ◆ Conocer sus derechos en sus relaciones familiares.
- ◆ Promover el divorcio o separación de su compañero.
- ◆ Tramitar o conseguir custodia de los hijos.
- ◆ Tramitar, conseguir o negociar pensión alimenticia.
- ◆ Que su compañero salga de su domicilio.
- ◆ Regresar a su domicilio en los casos en los cuales salió.

En Materia Administrativa:

- ◆ Concurrencia de circunstancias que las hacen receptoras de violencia de al-

guna de las formas previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Perfil del abogado que atiende en Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

Los profesionales que están encargados de proporcionar asesoría a las personas que viven situaciones de violencia en su familia, deben reunir preferentemente las características siguientes:

- Tener conciencia del fenómeno de la violencia intrafamiliar como problema multifactorial y de género,
- Tener sensibilidad en relación con las distintas formas de violencia.
- Ser empáticos con las personas que atienden.
- Ser capaces de hacer que la persona usuaria se sienta confiada con su atención.
- Tener una actitud permanente de respeto hacia el dolor ajeno y a todas las circunstancias que en este sentido plantea la persona usuaria.

- Manejar técnicas de entrevista, con el propósito de reunir la mayor información posible durante la misma, sin lastimar u ofender a su interlocutor.
- Contar con elementos teóricos y prácticos en materia penal, civil y procedimental en ambas materias.
- Conocer la Ley, de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, así como sus alcances, de forma completa.
- Ser objetivo y no alentar expectativas de solución inalcanzables al usuario.

### **Metodología de la asesoría Jurídica**

El modelo de apoyo jurídico forma parte del modelo de atención integral, lo cual significa que en todo momento se considera a la persona usuaria como un sujeto que tiene necesidades específicas en cada uno de los aspectos de su vida.

Esta es una condición que deben conocer los abogados que atienden violencia en la familia, para que en cualquier momento se apoyen en la atención psicológica o jurídica que proporciona el Centro, con la intención de que la persona usuaria del servicio legal pueda enfrentar fortalecida los procesos, trámites o diligencias, sabiendo que lo que le ocurre se explica también desde su actuar personal. De ahí que los abogados atienden a los usuarios considerando que la asesoría debe ser:

- **PERSONALIZADO.** Es decir, revisando cada caso en particular, y de cada caso las situaciones Jurídicas que se deriven.
  
- **CONFIDENCIAL.** Por el respeto que se merecen las personas que acuden, ya que a la mayoría les da pena lo que les ocurre y en tanto se desculpabilizan en el proceso terapéutico, es necesario hacerles saber que mientras lo decidan, su situación será considerada absolutamente privada, sin perder de vista que en los juzgados penales las audiencias son públicas y tienen que estar preparadas para esta realidad que aun siendo dolorosa no pueden cambiar.
  
- **PRIVADA.** Se refiere al hecho de que el abogado seguramente hará cuestionamientos de carácter confidencial, de ahí que se requieran espacios particulares, donde las personas pierdan el temor de ser escuchadas más que por su interlocutor, al cual podrán formularle todas las preguntas derivadas de sus dudas, sin que esto les inquiete.

En relación con la forma específica de atención, ésta se lleva a cabo en cuatro fases:

- ♣ **Escuchar a los usuarios.** La persona usuaria habla de su problemática sin ser interrumpida por el abogado, sólo para inducirla a que hable del pro-

blema, de la historia del mismo, de sus condiciones particulares, de quienes están involucrados, de dónde se les puede localizar, de las ayudas familiares o de amistades con las que cuenta y, en lo general de todo aquello que pueda ser útil para ir generando una estrategia jurídica de apoyo.

- ♣ En un segundo momento del apoyo legal se intercambian comentarios con la usuaria a fin de que proporcione información respecto de los elementos de prueba que pueda aportar en un proceso, si los trae consigo se hace un análisis de los mismos, si no es así, se le cuestiona si cuenta con ellos, por ejemplo actas del registro civil, que pueden apoyar en casos de reconocimiento de hijos y pensión alimenticia para los mismos.
- ♣ En un tercer momento de la asesoría legal, se le señalan a la persona usuaria las alternativas de carácter legal con las que cuenta, procurando que pueda enfrentarlas sin dejar de lado su vida cotidiana, es decir, si trabaja fuera de su hogar, se procurará apoyarla primero en un proceso y luego en otro, si tiene que enfrentar varios, señalándole las ventajas de esto, ya que por acudir a distintas oficinas de forma simultánea puede tener complicaciones en su fuente de trabajo.
- ♣ Cuando la persona usuaria ha conocido su situación, está en posibilidades de tomar una decisión, de ésta se puede desprender una cuarta fase de la

atención que puede consistir en:

- ✓ Canalizarla a la instancia penal idónea para que inicie indagatoria denunciando el delito de que es víctima si fuera el caso, o bien de seguimiento a lo que denunció antes de acudir al Centro, para conocer el avance del proceso en el que está involucrada.
- ✓ Llevar a cabo la elaboración de un citatorio que permita a la parte agresora que se presente en el Centro a fin de que el abogado le plantee la problemática y la posibilidad de una conciliación con la parte usuaria.
- ✓ Llevar a cabo la conciliación en aquellos casos donde la parte agresora se presenta y está en condiciones de conciliar.
- ✓ Canalizar a la usuaria al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, específicamente a la Defensoría de Oficio, con el propósito de que le sean iniciados los trámites referentes a controversias de carácter familiar.
- ✓ Canalizar a las usuarias a bufetes jurídicos gratuitos, donde les pueden llevar a cabo sus trámites de forma no onerosa.
- ✓ Canalizar al Módulo de Atención a la Violencia Intrafamiliar para que los generadores de violencia sean llamados desde una opción más Coercitiva que el Centro.

Principales dificultades que se presentan en la asesoría legal del CAVI.

- Que los citados no acuden a la institución cuando son requeridos, lo que dificulta o elimina la posibilidad de un manejo terapéutico o de un convenio jurídico.
- Que las personas muy agresivas puedan convenir, para simular que la violencia va a detenerse y la usuaria se confía, presentándose después con condiciones más agudas de agresión.
- Que las usuarias no acudan al apoyo terapéutico, lo que ocasiona que no se encuentren fortalecidas al enfrentar un proceso.
- Que las usuarias consideren que el abogado es quien tiene que resolver su problemática, ya que no aceptan la responsabilidad de sus procesos.
- Que las usuarias o los agresores proporcionen datos falsos lo cual puede alterar la asesoría o los resultados de la misma.
- Que las usuarias abandonen sus procesos tanto de asesoría como en las instancias a las cuales fueron canalizadas, regresando al Centro recurrentemente, ya que no han recibido apoyo terapéutico por haberse negado a recibirlo o por haberlo abandonado.



### **3.4.2. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).**

Aún y cuando a México le corresponde, en términos generales, la tutela de los menores, existe la obligación del DIF de intervenir en su beneficio, derivada del decreto del 20 de diciembre de 1982 en donde se le señalan a la institución una serie de obligaciones en favor de los mismos. Lo anterior explica el marco legal de actuación para las acciones de prevención y atención que en materia del maltrato al menor emprende esta institución.

En uso de las facultades que le asisten, el Ejecutivo Federal expidió el 20 de diciembre de 1982, el Decreto por el cual se consolida la estructura orgánica del DIF. Considerando la importancia de los esfuerzos llevados a cabo y la trascendencia de los programas en beneficio de la población en general y en particular de la familia, los menores, los minusválidos y los ancianos, por lo que en atención a ello, ha quedado establecido, como parte de sus objetivos, el impulso al sano crecimiento físico y mental de la niñez, la operación de establecimientos de asistencia social, la realización de estudios e investigaciones sobre los problemas de los menores y la prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social a éstos.

Para el cumplimiento del objetivo de abatir el maltrato al menor, el DIF contempla metas inmediatas que se reducen a la detección y asistencia a menores maltratados y mediatas, en cuanto a la estimación del problema dentro de nuestra sociedad, para

establecer y conducir programas de orientación y prevención a grupos e instituciones afines, así como prestar asesoría y capacitación sobre la materia a los DIF Estatales.

La organización y procedimientos de las unidades responsables en cuanto a las acciones que el DIF realiza en relación con el maltrato de menores, se dividen en tres grandes áreas:

- Asistencia y Rehabilitación;
- Investigación y
- Prevención.

Dentro del área de Asistencia y Rehabilitación, los procedimientos específicos son:

- recepción de las denuncias;
- verificación y detección del caso;
- canalización al área jurídica, médica y de trabajo social, para los efectos de sus respectivas competencias.

En materia de investigación, se efectúa el seguimiento de casos particulares, de manera que permita observar todos los elementos que influyan o puedan influir en esta problemática, con objeto de establecer patrones, con fines de estudio, para propo-

ner, posteriormente, soluciones más adecuadas en condiciones tanto generales como particulares.

Las acciones de prevención, como ya se dijo, se han logrado a través de programas concretos, "todos encaminados a la promoción del bienestar social, por medio del óptimo desarrollo integral de la familia, pues en ella es donde se debe encontrar el elemento básico y fundamental para el desarrollo integral del menor, ya que es dentro de la familia en donde se genera la existencia del hombre como ser racional, rodeándose de un ambiente cordial en preparación para vivir en sociedad, pero, fundamentalmente, debiendo prodigarse el amor a sus semejantes, pues es éste, el elemento más armonizante que existe.

La Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y, por medio de Servicios Sociales, a través del programa de PREMAN (Prevención del Maltrato al Niño), el cual proporciona, organizada y permanentemente, servicios de asistencia jurídica y social a los menores y a sus familias, en asuntos compatibles con los objetivos del Sistema, teniendo siempre dentro de sus finalidades, la investigación y la prevención de la problemática jurídica del menor sujeto a malos tratos.

Dicho programa cuenta con un grupo de trabajadores sociales que mantienen una guardia durante las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año en

donde se atienden los reportes y denuncias recibidas de probable maltrato. Es también aquí donde se inician las primeras acciones pertinentes.

La prevención se realiza en forma permanente en los 23 Centros de Desarrollo de la Comunidad y 21 Centros Familiares del propio DIF, ubicados en la zona metropolitana de la Ciudad de México

La ponencia del Licenciado Alejandro Manterola Martínez, en su época Funcionario del DIF, manejo actual del niño maltratado en el Sistema nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, presentada en el seminario “Manejo actual del niño maltratado en México”.

A partir de la recepción de las denuncias a cargo de la propia Dirección de Asuntos Jurídicos, se procede a la verificación de la misma, con una investigación inicial y la realización de un estudio socioeconómico de la familia del menor, si esta denuncia resulta ser falsa - por que así lo indique la verificación -, se procede a su archivo.

Cuando ésta es cierta, se deberá canalizar a las tres áreas:

- ✓ La jurídica,
- ✓ La médica y,

✓ La social.

Sería interesante conocer los criterios de verificación de las denuncias, puesto que por experiencia se sabe que difícilmente un ciudadano común y corriente iniciará un procedimiento de intervención institucional largo y engorroso con el propósito de generar una falsa alarma sobre el maltrato a menores; sin embargo, existe una opinión del Lic. Alejandro Manterola Martínez, en su época de funcionario del DIF, venida en su ponencia "Manejo actual del niño maltratado", en donde sostiene que: "si la denuncia resulta ser falsa porque así lo indique la verificación, se precede a su archivo, como ocurre, afortunadamente, en un gran número de los casos.

Por lo que toca a la jurídica, los casos de maltrato a menores se hacen del conocimiento del Ministerio Público y de las autoridades jurisdiccionales correspondientes, a fin de que resuelvan lo que en derecho proceda, en cuanto a la patria potestad, custodia o tutela.

En el área médica se atienden aquellos casos en los que el menor requiere atención de esta naturaleza y, de manera integral, contará con la atención proporcionada en la clínica del niño maltratado, el diagnóstico y la terapia correspondiente. Por último, en el área social, se dará orientación general a los menores y a sus victimarios, se llevarán a cabo las gestiones adecuadas cuando el caso amerite albergue temporal y se hará la coordinación necesaria para atender al menor.

Una vez constatada la existencia del maltrato al menor, el trabajador social procede a elaborar la Cédula de Estudio Socioeconómico, documento que tiene el objetivo de registrar el caso. En la búsqueda de esta información se derivan estrategias que permiten al profesional de Trabajo Social alcanzar el objetivo del programa, determinando esquemas básicos operativos que abarcan: la investigación, diagnóstico y tratamiento a seguir.

El término clínica es empleado en los materiales del DIF-PREMAN para referirse a un Grupo interno, multidisciplinario, coordinado por dos trabajadoras sociales psiquiátricas, cinco psiquiatras infantiles, dos psicólogos, una enfermera psiquiátrica, un pediatra y personal de la Dirección de Asistencia Jurídica, con el apoyo de los servicios de Neurología, Ciencias Sociales, Laboratorio y Gabinete, que, bajo la técnica de estudio, enseñanza y asistencia clínica, se aboca a revisar el síndrome del niño maltratado.

La investigación y planteamiento de un diagnóstico es de gran importancia, debido a que se van a precisar las medidas y los alcances de la intervención institucional. Invariablemente se propone la asistencia integral de la familia donde regularmente intervienen las áreas: social, jurídica y médica en forma separada o conjunta.

Se plantea la intervención integral, mediante el auxilio y orientación para resolver las carencias que padezca el menor y su familia, propiciando la solución respecti-

va mediante vigilancia, empleo para los familiares, internado de los menores, trabajo de grupo y canalizaciones a otras áreas de apoyo.

En relación con el aspecto jurídico, la intervención se dá mediante la coordinación con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para los casos que involucren cuestiones civiles o familiares, o bien, con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para la canalización penal.

En cuanto a los aspectos médicos, se actúa mediante la coordinación con el Instituto Nacional de Salud Mental del propio DIF, el ISSSTE, IMSS, Secretaría de Salud o los Hospitales Infantiles, ya sea por atención psicológica o problemas de salud.

Para mayor información sobre la metodología de intervención institucional del PREMAN se puede consultar la ponencia de Francis Gamboa Cuéllar, la cual lleva el nombre de "Prevención al maltrato del menor y su tratamiento social", en: Memoria Segundo simposiom interdisciplinario e internacional: El maltrato a los niños y sus repercusiones educativas.

Por otra parte, el DIF, a través del Instituto Nacional de Salud Mental, del cual dependen las clínicas, tiene la responsabilidad de la investigación científica de las causas, el tratamiento y la prevención en el caso de alteraciones de la salud mental en los niños y jóvenes, incluyendo la atención a mayores cuando son ellos, como agreso-

res de sus propios hijos o dependientes, quienes requieren la atención.

### **3.4.3. Prevención de Maltrato a Menores (PREMAN)**

Es un programa que depende del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), específicamente de la Subdirección de Asistencia Jurídica del DIF, a través del Departamento de Servicios Sociales. Fue creado en marzo de 1982, el objetivo primordial es la rehabilitación y readaptación de aquellos menores que han sido víctimas de la agresión.

La intervención institucional del DIF con relación al maltrato de los menores, por medio de PREMAN, es de las pocas que cuentan con la posibilidad de tener un diagnóstico nacional sobre el tema, puesto que tiene programas parecidos en cada una de las entidades federativas, vía las Procuradurías de Defensa del Menor y la Familia Estatales.

Un aspecto que se destaca en el programa de servicios, es el de la intervención institucional directa con el agresor, justificándose ésta por el hecho de que en la mayoría de los casos resultan ser individuos con una problemática interna que deviene en causa directa del maltrato a menores.

El programa le da un papel relevante al trabajo multidisciplinario, comandado



por los trabajadores sociales y otros profesionistas, formando grupos encargados de realizar investigaciones pertinentes para la solución de cada caso y proponiendo una ruta de intervención y ejecución en el tratamiento específico para cada caso.

El PREMAN destaca la importancia de elaborar un diagnóstico sobre el problema del maltrato al menor. Es la única institución gubernamental que ha elaborado reportes sobre el tema de manera sistemática. Sus datos provienen de las hojas de denuncia y de cuestionarios aplicados en encuestas.

Ver al respecto: Análisis sistemático de los datos registrados de menores maltratados en el programa DIF-PREMAN.

El programa DIF-PREMAN destaca la conciencia ciudadana para denunciar los casos de maltrato y apunta que el mayor porcentaje de procedencia de la denuncia, lo ocupó la "denuncia por autodeterminación del denunciante", por sobre las denuncias "institucionales" y las presentadas por personas que conservaron el anonimato. La vía de acceso más usual para la denuncia es a través de llamadas telefónicas, por encima de la acusación personal (que incluye familiares, amigos, vecinos, representantes de alguna institución) y la denuncia escrita (cartas, telegramas, oficios.).

Llama la atención el hecho significativo de que en el 72.69% de los casos, de un total de 834 denuncias registradas entre mayo de 1982 y marzo de 1983, el usuario del

servicio del DIF carezca de prestación médica, social o privada. Sólo en el 217.31% se contaba con algún tipo de afiliación a servicios asistenciales (ISSSTE, IMSS u otros).

Otro dato relevante del programa DIF-PREMAN en relación con los servicios, es el período de atención del caso. En el 71.90%, es de 4 a 9 meses, en el 25.52%, de hasta tres meses y, sólo en el 2.08% de los casos, la atención se proporcionó por un período de 12 a 20 meses.

El programa proporciona servicios de tratamiento emocional; y de orientación legal a los familiares en un 92.07% de los casos.

En el 77.09% del total de casos registrados en el período apuntado se recurrió a la derivación. La canalización interna ocupa una proporción relevante, del 63.43%, seguida de la derivación externa, en el 37.57% de los casos.

En relación con la forma de atención, la investigación comentada apunta que es usual la intervención de más de un trabajador social.

La mayoría de las entrevistas que se realizan se efectúan, en el 89.83% de los casos, en el domicilio de la familia, mientras que sólo en el 10.18% de los casos las entrevistas se llevan a cabo en la institución.

El promedio de sesiones por caso es de hasta dos mensuales (73.90%), llegando a efectuarse, como excepción, cuatro o más sesiones al mes en el 4.87% de los casos.

El seguimiento del caso termina cuando la problemática que motivó la intervención fue solucionada de forma satisfactoria y las acciones realizadas institucionalmente justifican que se concluya el tratamiento social.

Con relación a los mecanismos institucionales para el desaliento de esta conducta, la intervención del área jurídica con citatorio se dio únicamente en 26 casos de los 227 estudiados. El 65.38% correspondió a un citatorio, el 19.23% a dos y el 15.38% a tres.

#### **3.4.4. Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales (AEDS)**

Obedeciendo a un profundo y viejo reclamo de los grupos no gubernamentales (Organizaciones no Gubernamentales ONGs), del movimiento feminista y de la sociedad civil, con relación al trato digno que debían de recibir los sobrevivientes de un "delito sexual" durante la denuncia de los hechos, así como en todas las fases del procedimiento penal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó, el 17 de abril de 1989, la primera de una serie de cuatro Agencias Especiales para la atención exclusiva de averiguaciones previas relacionadas con estos delitos.

En el acuerdo de creación, se mencionaba que uno de los grandes problemas que

afronta la capital del país es el incremento alarmante de los ilícitos que afectan a la seguridad y libertad sexual y que repercuten directamente en las relaciones intrafamiliares, originando todo ello, justos reclamos de atención por parte de la ciudadanía hacia las autoridades encargadas de procurar justicia.

Esos ilícitos gozan en la mayoría de los casos de impunidad en razón del pudor y recato de la víctima y en ocasiones derivadas de la actuación de algunas autoridades quienes con su trato deshumanizado, poco prudente y carente de sensibilidad producen desilusión y descredibilidad (sic) en los particulares que acuden ante aquéllas en demanda de justicia.

En el mencionado acuerdo se hizo referencia a la conveniencia de que los agentes del Ministerio Público a cargo de las averiguaciones relacionadas con estos delitos fueran del sexo femenino, pues es evidente que el mayor número de víctimas corresponde a personas de ese sexo y seguramente esa circunstancia les permitió una mayor identificación en el momento de la denuncia.

La disposición anterior se extendió a la atención brindada por el personal médico, ginecológico, de psicología o cualquier otro que apoye o intervenga en la averiguación previa.

Otra novedad en el funcionamiento de dichas Agencias consistió en el hecho de

que la intervención de terceras personas ajenas al delito fue prohibida, así como el reconocimiento para que la víctima se le asista por una persona de su confianza durante las diligencias frente a la autoridad investigadora.

La identificación del presunto responsable del delito, de acuerdo a las disposiciones que rigen para las Agencias especiales, la efectúa la persona agraviada por medio de un "cristal", o cámara de Gessel, que evita el contacto directo entre las partes involucradas.

En el "Manual Operativo de las Agencias Especiales para la Atención de los Delitos Sexuales" se creó un órgano de control, supervisión, vigilancia y evaluación de las funciones y actividades del personal que las integra, llamado "Consejo Técnico". En ese mismo documento se establece la obligación de la capacitación previa del personal asignado a las Agencias Especiales.

En cuanto al servicio, el personal de la Agencia vigilará que no se ejerza coacción física o moral alguna en contra de las víctimas, ofendidos o castigos al momento de rendir la declaración sobre los hechos que denuncia.

Una disposición de primordial importancia, y desafortunadamente de nula observancia, establecida en el mencionado manual, señala que: "Siempre que al probable responsable lo una con la víctima algún parentesco consanguíneo, civil o afín, el

Agente del Ministerio Público ordenará la realización del estudio victimológico con visita domiciliaria, a fin de valorar la posición de la víctima en el seno familiar, proporcionar los datos y sugerir que se implementen medidas de seguridad necesarias.

En caso de que, el probable responsable se encuentre prófugo de la justicia, se tomarán las medidas suficientes para brindar protección y seguridad al sujeto pasivo del delito.

En el mismo sentido que la disposición anterior, el Manual obliga a la médica adscrita a la Agencia Especial a informar a la víctima, qué exámenes realizaron el qué consisten y qué fines se persiguen con ellos.

En materia de atención a la víctima de delitos sexuales, se establece que la recepción de la misma correrá a cargo de la trabajadora social o la psicóloga adscrita, a fin de diagnosticar en forma rápida y oportuna el estado bio-psico-social que presenta, turnando de inmediato el diagnóstico a la Agente del Ministerio Público para que ésta decida el servicio que procede para el caso particular.

Para proteger la identidad del ofendido, se prohíbe que el personal de la Agencia Especial proporcione a terceros el nombre de la víctima, dirección o cualquier otro dato, asignándole el carácter de "confidencial" a la información, que se maneja.

En caso de que el sobreviviente de un delito violento requiera de los servicios médicos especializados, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha celebrado convenios de apoyo con los principales hospitales de especialidades (Hospital de la Mujer, Hospital Psiquiátrico Infantil "Juan N. Navarro", Instituto Nacional de Perinatología.), así como con los de urgencias del Sistema Nacional de Salud. Para los servicios emocionales cuenta con el Centro de Terapia de Apoyo (CTA), institución que depende de Servicios a la Comunidad de, la propia PGJDF. En el tiempo que lleva funcionando el servicio se han atendido más de diecinueve mil personas entre víctimas y familiares. Las Agencias funcionan durante las 24 horas de todos los días del año y sus servicios son gratuitos.

#### **4.4. DERECHOS DE LOS NIÑOS.**

Es por ello que se ha considerado de gran importancia los Derechos Humanos. Considerando que de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia Humana.

Los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derecho Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y las libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recordando que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a ciudadanos y asistencia especiales. Sin importar color de piel, idioma, religión, si es hombre o mujer, o si es pobre o rico.

Todas las personas tienen derechos pero, ¿Qué es un Derecho?.

Son las cosas que puedo hacer, decir o disfrutar sin que nadie pueda prohibírmelas.

Todas las personas desde que nacemos disfrutamos de estos derechos.

Teniendo presente que todos los Derechos Humanos son de gran importancia, pero de los cuales solo destacan los Derechos del Niño, ya que son el objeto de estudio de el tema de investigación.



Es por ello que la familia, como elemento básico de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial, ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos de los Niños adoptada por las Naciones Unidas en 1959 y que es reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en particular, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en los Convenios Constitutivos de los Organismos Especializados y de las Organizaciones Internacionales que se interesan en el bienestar del menor.

Teniendo presente que como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1954, "El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento."

En muchos países como el nuestro, existen reglas que los adultos deben cumplir para cuidar mejor a los niños y a las niñas.

Los derechos de las niñas y de los niños fueron creados para procurar asistencia y protección a la infancia. Todos deben participar activamente en la construcción de una cultura de respeto y tolerancia, que garantice:

- ✓ El desarrollo físico y mental sano de los niños.
- ✓ La prevención de prácticas y comportamientos antisociales contra los menores.
- ✓ El ejercicio pleno de los derechos de los pequeños, antes y después de su nacimiento.

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo en la protección y el desarrollo armonioso del menor.

Reconociendo la importancia de la cooperación Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones de la Vida de los Niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

#### **4.4.1. Derechos Humanos.**

Tanto la Institución del Ministerio Público como las Comisiones de los Derechos Humanos, se encuentran inmersas en un esquema de demandas sociales que influye en la precisión para atender y resolver las inconformidades derivadas de las relaciones humanas.

El apego estricto al marco legal garantiza la vigencia plena de los Derechos Humanos, por esa razón, es indispensable contar con instancias que permitan identificar tanto la autonomía de la figura Constitucional del Ministerio Público, como el objeto esencial de las Comisiones de Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son todas aquellas facultades, prerrogativas y libertades fundamentales, inherentes a la naturaleza del hombre, sin las cuales no se puede vivir como ser humano. Son las que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que se recogen en los pactos, los convenios y los tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Gobierno Mexicano.

Tienen como finalidad el respeto a la dignidad humana: la integridad, las libertades y la justicia en el ser humano.

En México existen Organismos facultados Constitucionalmente que sin ser autoridad, son órganos públicos, autónomos e independientes; apolíticos y apartidistas, cuyo procedimiento es gratuito y breve; y que formulan recomendaciones públicas a la Autoridad.

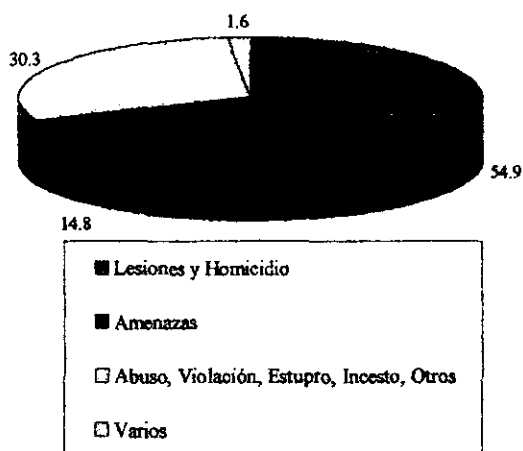
Se presentan a continuación los diez primeros derechos de los Niños:

- Derecho a la igualdad, sin importar raza, color, religión, sexo o nacionalidad.
- Derecho a un desarrollo mental y físico sanos.
- Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
- Derecho a suficiente alimentación, vivienda y cuidado médico.
- Derecho a un cuidado especial en caso de sufrir alguna deficiencia.
- Derecho al amor, la comprensión y el cuidado.
- Derecho a la educación gratuita, el juego y la recreación.
- Derecho a la asistencia médica en casos de desastres y emergencias.
- Derecho a la protección contra la crueldad, el abandono y la explotación
- Derecho a la protección contra la persecución y la crianza en un espíritu de hermandad y paz mundiales.

#### 4.5. Estadísticas

El presente informe consiste en las gráficas proporcionadas por el centro de atención a víctimas de la violencia intrafamiliar. Señalando las principales causas que originan el abuso y el maltrato a menores.

**DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE MALTRATO**

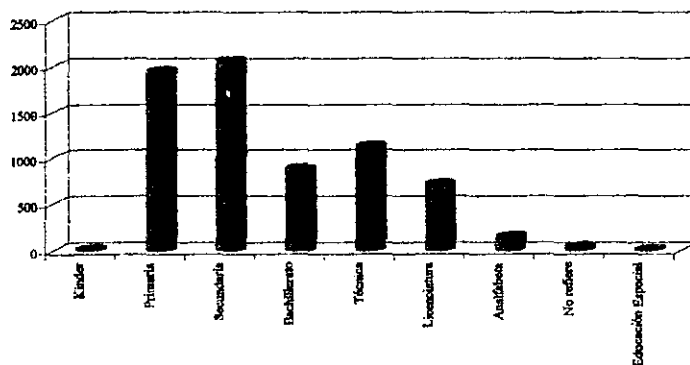


Edad	Número De Casos	Porcentaje
00-06	27	0.4
07-12	60	0.9
13-17	211	3.2
18-24	1293	18.6
25-29	1301	18.7
30-34	1269	18.2
35-39	1099	15.8
40-44	671	9.6
45-49	383	5.5
50-54	237	3.4
Más De 55	393	5.7
<b>TOTAL</b>	<b>6954</b>	<b>100</b>

Estado Civil	Número De Casos	Porcentaje
Casado	3231	46.5%
Casado-Separado	866	12.5%
Divorciado	194	2.8%
Viudo	125	1.8%
Soltero	483	6.9%
Unión Libre	1329	19.1%
Unión Libre-Separado	520	7.5%
Amasiato	92	1.3%
Amasiato-Separado	29	0.4%
Separado	83	1.2%
No Refiere	2	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>6954</b>	<b>100.0%</b>

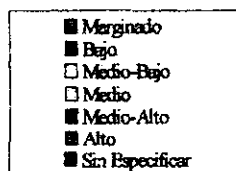
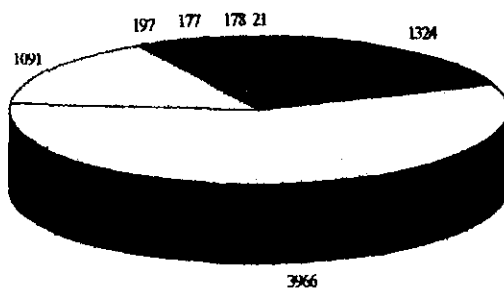
Escolaridad	Frecuencia	Porcentaje
Kinder	12	0.2%
Primaria	1951	28.1%
Secundaria	2061	29.6%
Bachillerato	885	12.7%
Técnica	1125	16.2%
Licenciatura	718	10.3%
Analfabeta	151	2.2%
No Refiere	41	0.6%
Educación Especial	10	0.1%
<b>TOTAL</b>	<b>6954</b>	<b>100.0%</b>

#### NIVEL DE ESCOLARIDAD



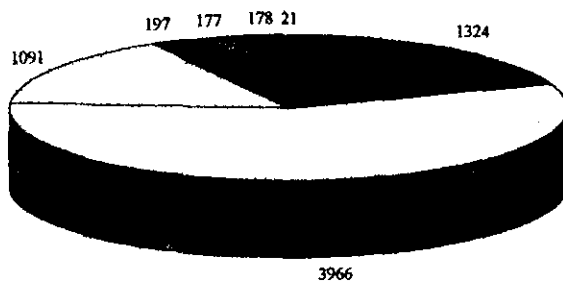
Ocupación	Número De Casos	Porcentaje
Estudiante	243	3.5%
Empleado	3671	52.8%
Ama De Casa	2882	41.4%
Desempleado	129	1.9%
Sin Especificar	29	0.4%
<b>TOTAL</b>	<b>6954</b>	<b>100.0%</b>

### NIVEL SOCIOECONÓMICO



Nivel Socioeconómico	Número De Casos	Porcentaje
Marginado	21	0.3%
Bajo	1324	19.0%
Medio-Bajo	3966	57.0%
Medio	1091	15.7%
Medio-Alto	197	2.8%
Alto	177	2.5%
Sin Especificar	178	2.6%
<b>TOTAL</b>	<b>6954</b>	<b>100.0%</b>

### NIVEL SOCIOECONÓMICO



■ Marginado	■ Bajo
□ Medio-Bajo	□ Medio
■ Medio-Alto	■ Alto
■ Sin Especificar	



Parentesco	Número De Casos	Porcentaje
Cónyuge	4287	61.6%
Padre	136	2.0%
Padrastro-Madrastra	16	0.2%
Hermano (a)	225	3.2%
Prima (a)	13	0.2%
Tío (a)	29	0.4%
Hijo (a)	390	5.6%
Excónyuge	448	6.4%
Cuñado (a)	79	1.1%
Madre	172	2.5%
Yerno-Nuera	38	0.5%
Concuño (a)	11	0.2%
Hijastro (a)	9	0.1%
Abuelo (a)	5	0.1%
Sobrino (a)	38	0.5%
Suegro (a)	36	0.5%
Nicto (a)	6	0.1%
Otro	16	0.2%
Padre-Madre	11	0.2%
Concubino	912	13.1%
Amasiato	76	1.1%
Lo Ignora	1	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>6954</b>	<b>100.0%</b>

**PROPUESTA**

Esta propuesta se fundamenta en la convicción de que sólo si se cuenta con un conocimiento, lo más profundo, completo y homogéneo acerca de estos fenómenos, de su incidencia real, se podrá entonces adoptar las medidas adecuadas para combatirlo y prevenirlo.

Ampliar los espacios para la atención integral de las víctimas de la violencia intrafamiliar, como del abuso sexual y del maltrato esto permitirá conocer más a fondo las consecuencias de estos fenómenos y describir y analizar sobre la integridad física y mental de la persona afectada.

Estos problemas atraviesan a la sociedad en su conjunto pues se producen sin distinción de raza, credo, sexo, edad o clase social y pueden por lo tanto afectar a las menores víctimas de los mismos.

Como ambos delitos involucran el sentido de posesión del adulto hacia el menor, se presentan patrones de conducta similares que consisten, primero en el intento por ocultarlos, y solo más tarde y si las consecuencias son graves, denunciarlos, casi siempre por conducto de terceros.

Es por ello la importancia de promover la atención integral por medio de campañas de información para prevenir o dar una solución.

Promover la creación de albergues temporales para los menores de edad, víctimas del maltrato y abuso sexual, ya que en muchas ocasiones son insuficientes los ya existentes, aunado al poco o casi nada de apoyo por parte del gobierno, no se puede cumplir con los programas de terapia.

Fortalecer los programas ya existentes preparando a mayor número de personas para la atención especializada de las víctimas del maltrato y abuso sexual en menores de edad, por lo general las acciones que realizan estas Instituciones son insuficientes, no siempre se cuenta con el personal adecuado así como en muchas ocasiones la formalidad y los requisitos constituyen un obstáculo, deberían ser más eficientes los trámites para que la gente pueda denunciarlos y se sienta segura y así mismo tener una orientación más amplia sobre los programas de apoyo a víctimas de éste fenómeno, tanto para los menores como a los padres.

Por lo que se refiere al sector educativo, sería conveniente que participara también en la coordinación Institucional. En particular, sería importante que la educación que se imparte en las escuelas públicas y privadas hiciera un pronunciamiento en contra de todos los abusos y maltratos físicos o verbales de toda denigración al menor, así la escuela sería un ámbito donde se estudiaran y se ensayaran métodos propios de control social y de modificación de conducta que fuera respetuosa de los derechos y de la dignidad de la persona.

Es necesario tener presente que la falta de educación, especialmente la sexual es el origen de importantes problemas sociales como la desintegración y violencia intrafamiliar, por lo tanto es necesario promover una mejor y mayor educación sexual tanto en niños como en adultos, la sexualidad entonces requiere ser dejado como un tabú para hacer un tema que se aborde en la mesa familiar y social.

Una de las vías más eficaces para la prevención consiste en organizar extensas campañas de comunicación y sensibilización a nivel nacional para dar a conocer estos fenómenos e involucrar a la población en general en las tareas de prevenirlos denunciándolos y combatiéndolos. Estas campañas, que deben abarcar prensa, radio, televisión y complementarse con la exposición e folletos, cartillas, trípticos, videos, deberán difundir mensajes claros, bien elaborados y sólidamente sustentados, que sobre todo informen acerca de los graves daños y las múltiples consecuencias que estas prácticas tienen en el desarrollo posterior del menor, así como de sus profundas persecuciones sociales.

Ya que el gobierno no presta suficiente atención y apoyo económico para difundir esta información, ya que los pocos programas o información es promovida por empresas privadas, una solución a esto sería que se reorientara la hora nacional sobre información a estos delitos para así prevenirlos.

Así mismo sería necesario que existiera una mayor y mejor coordinación entre las instituciones públicas y privadas lo que evitaría la duplicidad de esfuerzos y promovería tanto una distribución más adecuada de los recursos, como la posibilidad de intercambiar y enriquecer sus experiencias.

## **CONCLUSIONES**

Aunque se trata de fenómenos distintos, el maltrato y el abuso sexual a menores presentan algunos puntos de convergencia.

El principal, que son fenómenos en los que el adulto se aprovecha de la situación de desventaja en la que se halla el menor y en forma deliberada realiza actos u omisiones que dañan, humillan o atentan contra la integridad del menor, sea que para se valga de la fuerza, la autoridad, la persuasión, la seducción o cualquier otra forma de coacción física o moral.

Los fenómenos atraviesan la sociedad en su conjunto pues se producen sin distinción de raza, sexo, edad o clase social y pueden, por lo tanto, afectar a todos los menores de edad, tanto en el maltrato como en el abuso sexual a menores en la mayor parte de los casos registrados, los victimarios son por lo regular los padres, familiares o conocidos del menor.

Tanto el maltrato como el abuso sexual con frecuencia se presentan dentro de nuestra sociedad y se desarrollan en muchas ocasiones, no es contemplado con la importancia social y legal que debería, a pesar de los efectos que causa en la victi-



ma afectándole a su persona, a su relación familiar y su contacto con el medio que lo rodea.

Al ser el agresor un conocido de la familia, fácilmente pueden amenazar o manipular al menor para que no informe a sus padres, considerando que cuando el victimario es familiar de la víctima se mezclan creencias morales y sociales, que en ocasiones presentan mayor riesgo para la integridad de la familia.

El Maltrato y el abuso sexual, al menor no son un problema de "clase" exclusivamente.

Las instituciones intervienen con mayor frecuencia en familias de bajos ingresos, precisamente por la falta de recursos integrales para enfrentar su problema, pero no porque el maltrato se de más entre estas familias.

El desarrollo de las instituciones gubernamentales abocados a proporcionar servicios de asistencia integral es reciente y la mayoría de los programas se están probando.

Las asociaciones civiles son pocas, localizadas en el centro del país y con recursos muy limitados para enfrentar una problemática tan significativa como el objeto de análisis.

Ambos Fenómenos observan también una estrecha correlación en el número de casos recientemente denunciados y en la apertura de nuevos canales para su denuncia y atención.

Ambos fenómenos son por igual difíciles de desarrollar y las acciones hasta ahora emprendidas resultan insuficientes, y en muchos casos ineficientes para brindar la atención que se requiere.

En síntesis, se considera que en el marco de la convención de los derechos del niño y de los compromisos adquiridos por nuestro país en la cumbre Mundial a favor de la Infancia, no se podrá ni se debe sustraer de la obligación de encarar estos problemas.

Hacerlo significa renunciar a un compromiso con la parte más numerosa y vulnerable, pero también la más prometedora de nuestra sociedad.

A lo largo de la presente investigación y de acuerdo a los resultados se encontró que sí se cumplió con la hipótesis planteada dentro de nuestro trabajo, ya que se señala que se desconocen las causas las cuales originan tanto el maltrato como el abuso sexual en los menores de edad. En general se encontró que los conocimientos que se tienen sobre el tema son mínimos.

Estos fenómenos son por igual difíciles de señalar y desarraigar de nuestra sociedad, ya que las acciones hasta ahora emprendidas resultan insuficientes y en muchos casos ineficientes para brindar la atención que se requiere.

**BIBLIOGRAFIA**

ANAYA, Manuel. El concepto del padre y la madre a través de las redes semánticas en un grupo de niños maltratados.

Tesis de Licenciatura de la facultad de Psicología. UNAM, México. 1988.

154 p.p.

CAMACHO, Raúl. Estudio preliminar del perfil de personalidad de madres golpeadoras en el síndrome del niño maltratado.

Tesis de Licenciatura de la facultad de Psicología. UNAM, México, 1981.

129 p.p.

CAMPOS MIRANDA, Miguel. Conocimientos que tienen los profesionistas que trabajan con niños sobre el tema del abuso sexual.

Tesis de Licenciatura de la facultad de Psicología. UNAM, México, 1989.

182 p.p.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACION. Educación de la sexualidad humana. Sociedad y Sexualidad. 2ª ed.

V Tomos. CONAPO. México. 1996.

FINKELHOR, Daniel. Abuso sexual al menor.

PAX. México. 1995.

379 p.p.

GUERRERO MARTINEZ, Mauricio. Estudio exploratorio acerca del pobre diagnóstico del perfil de personalidad del padre agresor.

Tesis de Licenciatura de la facultad de Psicología. UNAM, México, 1987.

116 p.p.

JUAREZ, Ernesto. Percepción familiar en niños con síndrome del maltrato.

Tesis de Licenciatura de la facultad de Psicología. UNAM, México, 1993.

159 p.p.

KEMPE, K. Niños maltratados. 3ª ed.

MORATA. Madrid. 1993.

483 p.p.

MARCOVICH, Jaime. El maltrato a los hijos.

EDICOL. México. 1992.

574 p.p.

MARCOVICH, Jaime. Tengo derecho a la vida.

Editores Mexicanos Unidos. 1991.

207 p.p.

OSORIO, Nicolas. El niño maltratado. 2ª ed.

TRILLAS. México. 1992.

271 p.p.

PALOMARES, Alejandro. Niños maltratados, nuestras indefensas víctimas.

Editores Mexicanos Unidos. México. 1993.

186 p.p.

**LEGISLACION CONSULTADA**

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PORRUA. México. 1998.

796 p.p.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

PORRUA. México. 1998.

213 p.p.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PORRUA. México. 1997.

197 p.p.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PORRUA. México. 1998.

739 p.p.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. MANUAL DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO.

México, D.F. 1998.



143 p.p.

FOLLETO. QUE ES LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMO CONTRA-  
RRESTARLA.

México. 1997.

79 p.p.

UAM, UNICERF, COVAC. EL MALTRATO Y ABUSO SEXUAL A MENORES.

UNICEF. México. 1997.

97 p.p.